



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 7 DE DICIEMBRE DEL 2017

NUMERO 215

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO CGIEEG/077/2017 que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual se entregan las cartas como diputada o diputado por un día.....	3
---	---

INSTITUTO DE PLANEACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AGENDA Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017.	8
LINEAMIENTOS Generales para la Evaluación de las Políticas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato.	25

COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación de Gimnasios Urbanos Impulso 2017.	41
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

Cuarta Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Coroneo, Guanajuato.....	51
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas en Materia de Ingresos, para el Municipio de Guanajuato, Gto.....	53
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la asignación de uso de suelo para la fracción que corresponde al resto de la parcela número 31 Z-1 P 2/2, del Ejido de Ibarrilla, de ese Municipio, de ser una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC) a ser Habitacional de Densidad Alta con Usos Mixtos de Comercio y Servicio de Intensidad Media e Industria Ligera y Mediana (H8)..... 69

ACUERDO del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la asignación de uso de suelo para una fracción de terreno ubicado sobre Blvd. Aeropuerto en el predio San Carlos, de ese Municipio, de ser una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC) a ser Servicio de Intensidad Alta (S3)..... 72

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

3 Convocatorias emitidas por la Presidencia Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, a través de la Dirección de Obras Públicas, dirigidas a los propietarios o poseedores que se encuentren ubicado frente a la calle que se beneficiarán con las obras de pavimentación de arroyo, guarniciones y banquetas, para que asistan a la asamblea de contribuyentes a verificarse en el lugar, fecha y hora que en las mismas se indican..... 75

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, mediante el cual se desafecta del dominio público un predio propiedad municipal, identificado como la fracción número 2 del área de equipamiento urbano de la Colonia Rinconada San Javier, y se determina dar en donación a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, para la construcción de un Centro de Impulso Social . (Centro Comunitario)..... 78

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión ordinaria, celebrada el 30 de noviembre de 2017, aprobó el siguiente acuerdo:

CGIEEG/077/2017

Acuerdo mediante el cual se entregan las cartas como *diputada o diputado por un día*.

ANTECEDENTES:

Modificaciones a la LIPEEG

I. Mediante decreto número 189 de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 84, tercera parte, de veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Atribución de la Dirección de Cultura Política y Electoral

II. Que la fracción I del artículo 102 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato establece como una atribución de la Dirección de Cultura Política y Electoral, entre otras, la de desarrollar y ejecutar programas de educación cívica.

Comunicación con la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado

III. Que a través del oficio P/177/2017, signado por el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, se formuló un planteamiento al Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Guanajuato, para llevar a cabo un evento denominado *Diputada o Diputado por un día*¹, dirigido a niñas y niños que cursen el quinto y sexto año de educación primaria, ello con la participación de la Secretaría de Educación de Guanajuato.

¹ Evento orientado a la difusión y fortalecimiento de los valores cívicos y la cultura democrática entre las niñas y niños, a través de la participación de treinta y seis alumnos pertenecientes a escuelas rurales y urbanas del estado de Guanajuato para que puedan experimentar y vivir la labor legislativa al interior del Congreso del Estado.

A través del oficio SG-LXIII-LEG/JGyCP/M88/2017, recibido en la Presidencia del Consejo General el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Secretario General del Congreso del Estado de Guanajuato dio respuesta al oficio señalado en el párrafo anterior, e informó que el Órgano de Gobierno acordó por unanimidad darse por enterado y aprobar la celebración del evento referido.

Comunicado de la SEG

III. Que el veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, el ingeniero Eusebio Vega Pérez, Secretario de Educación de Guanajuato, a través del oficio DSE/668/2017, comunicó a la Presidencia del Consejo General de este Instituto la relación de alumnos que participarán como diputada o diputado por un día.

CONSIDERANDO:

Atribución del IEEG

1. Que el artículo 78, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato dispone que corresponde al Instituto Electoral, entre otras atribuciones, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.

Facultad normativa del Instituto

2. Que de conformidad con el artículo 92, fracción II, del citado ordenamiento, es atribución del Consejo General dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de dicha legislación.

Diputada o diputado por un día

3. Que la Dirección de Cultura Política y Electoral tiene como una de sus atribuciones el desarrollar y ejecutar programas de educación cívica por lo que, en tal sentido, ha conjuntado esfuerzos con el Congreso del Estado de Guanajuato y la Secretaría de Educación de Guanajuato, a efecto de que treinta y seis niñas y niños, que cursen el quinto y sexto grado de educación primaria, tengan un acercamiento, en primera instancia, con este Instituto Electoral y con el Congreso del Estado, a efecto de que al ser designados como diputada o diputado por un día, acompañen a las y los diputados integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado en un día de sus actividades.

Entrega de cartas

4. Que en cumplimiento a lo previsto dentro del procedimiento para la selección de las y los treinta y seis niñas y niños, y una vez que el Secretario de Educación de Guanajuato ha comunicado el nombre de las niñas y los niños seleccionados, este Consejo General procede a la entrega de las cartas de designación a cada una de ellas y ellos.

En este sentido, las niñas y los niños a quienes se les hace entrega de sus respectivas cartas son los siguientes:

Distrito	Nombre del alumno
I	Isaac Balderas Gómez
II	Elizabeth Guadalupe Lugo Aros
III	Marcia Gutiérrez Monroy
IV	Jonathan Ramírez Ochoa
V	Ángel Gael Cruz Hernández
VI	María Guadalupe Ortiz Bueno
VII	América Vanesa Valentina Ramos Murillo
VIII	Dafne Montserrat Tovar Santoyo
IX	Sofía Pantoja Huerta
X	Saulo Estanislao Ortega Ramos
XI	Jesús Alexis Rivera Elías
XII	María Jimena Citlali Pérez Ayala
XIII	Luis Enrique Vázquez Oñate
XIV	Daniel Isaí Castillo Camacho
XV	Cecilia Monserrat Gómez Pérez
XVI	David Arroyo González
XVII	Luis Alejandro Ángeles Perales
XVIII	Irán Ochoa Gallardo
XIX	Maximiliano Medrano Gómez
XX	Ma. Guadalupe Reséndiz González
XXI	Valentina Villagómez Chimal
XXII	Itzel Jazmín Saavedra Guillén
Plurinominal	Isaac Alejandro Palacios Olvera
Plurinominal	María Arredondo Leyva
Plurinominal	Abril Álvarez Olvera
Plurinominal	Gabriela Ramírez Velázquez
Plurinominal	Gabriel Bernardo Rojas Aguirre
Plurinominal	Merary Vázquez Galindo
Plurinominal	Cesar Oswaldo Sánchez Chávez
Plurinominal	Cristian Daniel Macías Molina
Plurinominal	Derek Misael Becerra Barajas
Plurinominal	Nataly Franco Soto
Plurinominal	Diego Bernal Cervantes

Plurinominal	Brandon Alejandro Núñez Lesso
Plurinominal	Brisa Lizbeth Ramírez García
Plurinominal	David Guadalupe Hernández López

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción IV, y 92, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se entrega a las niñas y niños sus respectivas cartas de designación como diputada o diputado por un día, que a continuación se mencionan:

Distrito	Nombre del alumno
I	Isaac Balderas Gómez
II	Elizabeth Guadalupe Lugo Aros
III	Marcia Gutiérrez Monroy
IV	Jonathan Ramírez Ochoa
V	Ángel Gael Cruz Hernández
VI	María Guadalupe Ortiz Bueno
VII	América Vanesa Valentina Ramos Murillo
VIII	Dafne Montserrat Tovar Santoyo
IX	Sofía Pantoja Huerta
X	Saulo Estanislao Ortega Ramos
XI	Jesús Alexis Rivera Elías
XII	María Jimena Citlali Pérez Ayala
XIII	Luis Enrique Vázquez Oñate
XIV	Daniel Isaí Castillo Camacho
XV	Cecilia Monserrat Gómez Pérez
XVI	David Arroyo González
XVII	Luis Alejandro Ángeles Perales
XVIII	Irán Ochoa Gallardo
XIX	Maximiliano Medrano Gómez
XX	Ma. Guadalupe Reséndiz González
XXI	Valentina Villagómez Chimal
XXII	Itzel Jazmín Saavedra Guillén

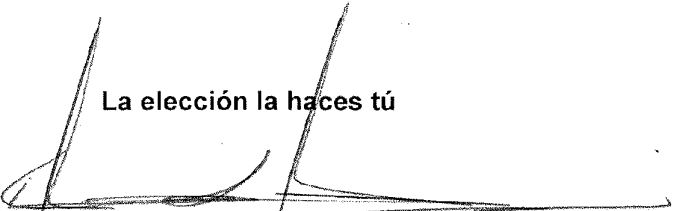
Plurinominal	Isaac Alejandro Palacios Olvera
Plurinominal	María Arredondo Leyva
Plurinominal	Abril Álvarez Olvera
Plurinominal	Gabriela Ramírez Velázquez
Plurinominal	Gabriel Bernardo Rojas Aguirre
Plurinominal	Merary Vázquez Galindo
Plurinominal	Cesar Oswaldo Sánchez Chávez
Plurinominal	Cristian Daniel Macías Molina
Plurinominal	Derek Misael Becerra Barajas
Plurinominal	Nataly Franco Soto
Plurinominal	Diego Bernal Cervantes
Plurinominal	Brandon Alejandro Núñez Lesso
Plurinominal	Brisa Lizbeth Ramírez García
Plurinominal	David Guadalupe Hernández López

SEGUNDO. Remítase copia certificada de este acuerdo al diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado, para los efectos a que haya lugar; así como al Congreso del Estado de Guanajuato, y a la Secretaría de Educación de Guanajuato, para su conocimiento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

La elección la haces tú


Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
Consejero Presidente


Mtro. Juan Carlos Cano Martínez
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO DE PLANEACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

El **Consejo Estratégico de Evaluación del Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato**, con fundamento en los artículos 1; 2; 3, fracción I; 4; 5, fracción I; 6, fracciones I y III; 11; 14, fracción VIII; 18; 19, fracción XI; 37; 39; 40; 41 y Quinto Transitorio del Decreto Gubernativo número 189 por el cual se constituyó el Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 80, Cuarta Parte, del 19 de mayo del año en curso, en sesión celebrada en fecha 21 de junio de 2017, aprobó el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se **aprueba** la **Agenda Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2017**, en los siguientes términos:

AGENDA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

I. CONSIDERANDO

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados; así como que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen bajo dichas condiciones en los respectivos presupuestos.

Con dicha norma, originada a partir de la entrada en vigencia del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contabilidad gubernamental¹ se implanta, desde nuestro máximo ordenamiento jurídico, un nuevo enfoque en el ejercicio de los recursos públicos a cargo de las autoridades del país.

Para avanzar en esta tendencia de la gestión pública, durante la última

¹ Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de mayo de 2008.

década, el gobierno federal ha impulsado la estrategia de Gestión para Resultados (GpR)², a través de instancias rectoras como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

La evaluación del desempeño de la gestión pública es uno de los elementos centrales de la Gestión para Resultados, para contar con la evidencia que describa los resultados en términos de la eficiencia, eficacia, economía y calidad de las políticas públicas y de los impactos que generan, así como de las metas y objetivos de los programas presupuestarios.

La evaluación de las políticas públicas se orienta a examinar la eficacia de los programas y acciones que las integran, para identificar su contribución a la solución de las problemáticas y las necesidades colectivas que motivaron su diseño e implementación. Por otra parte, la evaluación se orienta a realizar un análisis sobre si los principios, objetivos, estrategias y acciones de los programas, se encuentran organizados de manera consistente y coherente hacia una misma dirección, para contribuir a la solución de esas problemáticas y necesidades colectivas.

Por lo anterior, es necesario que en la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos, se identifique si las políticas, los proyectos y los programas presupuestarios están alcanzando el propósito para el cual fueron creados, o hasta qué punto deben ser modificados, ampliados o bien, sustituidos.

El instrumento de planeación rector en Guanajuato, el *Plan Estatal de Desarrollo 2035*³, establece en el punto IV.2. *Dimensión 2. Administración Pública y Estado de Derecho*, en la *Estrategia 2: Promover una gestión y políticas públicas de excelencia, confiables y cercanas al ciudadano que garanticen una sociedad democrática, justa y segura*, se prevé en el Componente 1: Desarrollo institucional; Objetivo Estratégico 1. Garantizar la efectividad, innovación pública y legitimidad del ejercicio gubernamental. Objetivo particular 1.1 Garantizar la excelencia en la gestión de la administración

² «La Gestión para Resultados (GpR) es un modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone mayor énfasis en los resultados alcanzados que en los procedimientos. Aunque también interesa cómo se hacen las cosas, cobra mayor relevancia qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar; es decir, la creación de valor público.» Cita tomada del documento *Introducción a la Gestión para Resultados (GpR), Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)*. Unidad de Evaluación del Desempeño (UED). Dirección de Capacitación a Dependencias y Entidades Federativas. [En línea] consultable en: http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/introduccion_PbR_SED.pdf.

³ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 188, Cuarta Parte, del 23 de noviembre de 2012.

pública, el cual contiene las líneas de acción 8. *Garantizar la cultura de evaluación de los procesos, con participación ciudadana, así como el cumplimiento de metas institucionales;* y 10. *Evaluar el desempeño de los programas y proyectos de gobierno y su impacto en la población.*

Asimismo, en el Programa de Gobierno 2012-2018⁴ se señala en su apartado de *Enfoque*, que la filosofía del Programa, desde una perspectiva ciudadana, es la de «otorgar a los guanajuatenses los bienes y servicios públicos que demandan, a través de la ejecución de políticas públicas integrales, incluyentes y transversales, en un marco de apertura total, transparencia, austeridad, eficiencia y con enfoque a resultados.»

En la Actualización⁵ de este instrumento de planeación estatal, se prevé en el capítulo *Mover a la Acción*, sección VI *Impulso al Buen Gobierno*, cuyo objetivo es «Transformar la orientación, capacidad y velocidad de respuesta de la Administración Pública Estatal, con el fin de cumplir las expectativas de los ciudadanos, promoviendo el orgullo y compromiso en los servidores públicos». En este documento están previstos los proyectos estratégicos: *PE-VI.1 Gobierno abierto y participativo cuyo objetivo es «Incrementar la participación de los ciudadanos en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas»*, en el que se señala que los ciudadanos de Guanajuato participen en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas conforme a la normatividad vigente. Así como el *PE-VI.2 Gobierno enfocado y con rumbo*, cuyo objetivo es «Asegurar que las políticas y programas gubernamentales respondan a las necesidades de la sociedad bajo una visión clara del desarrollo de la entidad», y en el que una de sus acciones principales, consiste en diseñar y operar el modelo de monitoreo y evaluación de las políticas públicas del estado.

Ahora bien, en términos de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato⁶, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipales coordinarán las actividades de programación-presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los recursos públicos.

De modo similar, con las evaluaciones se pretende atender a lo dispuesto

⁴ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 41, Tercera Parte, del 12 de marzo de 2013.

⁵ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 188, Tercera Parte, del 24 de noviembre de 2015.

⁶ **Artículo 6.** Los sujetos de la Ley coordinarán las actividades de programación-presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los recursos públicos; conforme lo establezca este ordenamiento, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las decisiones y acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

en los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal federal⁷; así como 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el caso de las evaluaciones a programas estatales que ejercen gasto federalizado⁸.

Por ello, mediante el Decreto Gubernativo número 189, el titular del Poder Ejecutivo constituyó el Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato, para que funja como la instancia de coordinación de las acciones que desarrollan las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en materia de evaluación de las intervenciones públicas.

En dicho Decreto Gubernativo, se dispone que el Sistema Estatal cuente con instrumentos normativos y de planeación para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas. El primero de ellos, los Lineamientos Generales para la evaluación de las Políticas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado, que norma los procesos de evaluación y la verificación del cumplimiento de los objetivos de esas intervenciones públicas. El segundo instrumento, es la agenda anual de evaluación, que rige las acciones de evaluación de las intervenciones públicas que se ejecutan durante un ejercicio fiscal.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 14 fracciones VIII y XII y Quinto Transitorio del Decreto Gubernativo de referencia, el Consejo Estratégico de Evaluación aprobó en su sesión celebrada el 21 de junio de 2017, la siguiente:

⁷ Artículo 49. ...

(...)

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

(...)

⁸ Recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por medio del Ramo 28 Participaciones Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales; el Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), los Convenios de Descentralización y Reasignación y los recursos federalizados del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas.

AGENDA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

II. OBJETO

El objeto del presente instrumento es definir y dar a conocer la relación de programas que serán objeto de evaluación durante el ejercicio fiscal de 2017, con la posibilidad de que se incorporen otros o se disminuya su número, por consideraciones presupuestales o por ajustes estratégicos en los proyectos o procesos estatales.

En este documento se integran las evaluaciones de acuerdo con los tipos de evaluación referidos en los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como las agendas propias de cada dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, las que se normarán por sus propios lineamientos.

Los programas y proyectos contenidos en la agenda anual de evaluación serán susceptibles de ser evaluados de acuerdo con las metodologías determinadas por el Grupo Coordinador, las cuales, en su caso, podrán alinearse a los sistemas de evaluación correspondientes de las dependencias o entidades, cuando lo prevea o permita su propia normatividad o cuando por mandato de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, se agrupen específicamente.

La agenda anual de evaluación incluye un apartado especial para las evaluaciones consideradas dentro del Sistema de Evaluación de Programas Sociales; las evaluaciones de contraloría social⁹ y las evaluaciones al desempeño, ambas coordinadas por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Las evaluaciones consideradas en la agenda anual de evaluación se practicarán sin perjuicio de las auditorías de desempeño que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato programe y ejecute en el ámbito de su competencia, conforme a la normativa aplicable.

Las evaluaciones contenidas en la agenda anual de evaluación tienen el

⁹ De conformidad con el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales, las evaluaciones de contraloría social, son aquéllas que se realizan con la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, para la vigilancia, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dichos programas, de la correcta aplicación de los recursos asignados a ellos, o del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de éstos.

carácter de obligatorias para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Los resultados de las evaluaciones serán públicos y se difundirán en los portales electrónicos de las dependencias y entidades responsables de los programas evaluados, así como en los portales electrónicos del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato y de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a su conclusión.

Las unidades administrativas de las dependencias o de las entidades que tengan funciones de planeación y evaluación serán responsables de facilitar la gestión de la información requerida para la realización de las evaluaciones.

III. GLOSARIO

Para los efectos de la presente agenda anual de evaluación, se entiende por:

- I. **Contraloría social:** la participación de los ciudadanos, quienes realizan acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, proyectos y programas públicos, con el objetivo de emitir recomendaciones de mejora para los mismos;
- II. **Política pública:** conjunto de acciones, estructuradas en modo intencional y causal, que se orientan a realizar objetivos considerados de valor para la sociedad o a resolver problemas cuya solución es de interés o beneficio público;
- III. **Proceso:** Conjunto de actividades operativas, repetibles y medibles, realizadas por una dependencia o entidad que se llevan a cabo de manera ordenada para cumplir con los objetivos de un programa, un proyecto o una institución. El aspecto fundamental que caracteriza a un proceso es que se refiere a la administración y operación interna de las dependencias y entidades y que están relacionadas con la entrega de un bien o servicio;
- IV. **Programa:** intervención pública que conjunta de manera organizada, acciones y actividades de naturaleza similar, y que están orientadas a

concretar objetivos prioritarios o a la resolución de un problema público, así como a ordenar los recursos disponibles.

Los aspectos que caracterizan a un programa son:

- a) La intervención pública generalmente permanece por más de un ejercicio fiscal y no tiene una conclusión definida.
- b) Puede o no comprender un conjunto de proyectos.

V. Proyecto: intervención pública que conjunta actividades concretas realizadas por una o varias dependencias o entidades, que se lleva a cabo para crear un producto, servicio o resultado.

Los aspectos que caracterizan a un proyecto son los siguientes:

- a) El producto, servicio o resultado está bien identificado y generalmente es único.
- b) Tiene un principio y final definido.
- c) Puede o no ser parte de un programa.

Siglas y acrónimos:

CEA	Comisión Estatal del Agua de Guanajuato
Cecamed	Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico
CODE	Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte
Cofoce	Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior
Coveg	Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato
DIF	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia
Educafin	Instituto de Financiamiento e Información para la Educación
Forum	Fórum Cultural Guanajuato
IEC	Instituto Estatal de la Cultura
IECA	Instituto Estatal de Capacitación
IEE	Instituto de Ecología del Estado
IMIG	Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias

IMUG	Instituto para las Mujeres Guanajuatenses
Inaeba	Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos
Ingudis	Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad
Inifeg	Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato
Injug	Instituto de la Juventud Guanajuatense
Iplaneg	Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato
Isapeg	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato
MIQ	Museo Iconográfico del Quijote
PAOT	Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato
PGJE	Procuraduría General de Justicia del Estado
Sdayr	Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural
SDES	Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable
Sedeshu	Secretaría de Desarrollo Social y Humano
Sectur	Secretaría de Turismo
SEG	Secretaría de Educación de Guanajuato
SFIA	Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración
SG	Secretaría de Gobierno
Sices	Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior
SOP	Secretaría de Obra Pública
SSP	Secretaría de Seguridad Pública
STRC	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas
UTEG	Unidad de Televisión de Guanajuato
SED	Sistema de Evaluación al Desempeño
Mipyme	Micro, pequeñas y medianas empresas

IV. TIPOS DE EVALUACIÓN

Las evaluaciones que se presentan a continuación están clasificadas por tipo, según su objetivo, de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato, el catálogo de herramientas metodológicas determinado por el Grupo Coordinador, o bien, a la metodología que el propio agente evaluador defina en los casos en que aplique.

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios seguidos para la selección de aquellos programas que serán sujetos a evaluaciones externas son los siguientes:

- I. Considerar a programas o políticas transversales;
- II. Seleccionar entre los programas que constituyan estrategias clave dirigidas a mejorar los indicadores de desarrollo del estado; y
- III. Seleccionar programas prioritarios de las políticas públicas de la presente administración pública estatal.

VI. PROGRAMAS POR EVALUAR

La relación de los programas que serán objeto de evaluación, identificados por nombre y clave presupuestaria, el tipo de evaluación por practicar y la dependencia o entidad responsable del programa es la siguiente:

No.	Clave P o Q	Nombre del programa/proyecto	Tipo de Evaluación	Dependencia Responsable del Programa
1	Q0319	Atracción de Inversiones	Resultados	SDES
2		Disponibilidad, calidad y accesibilidad de los servicios otorgados en las unidades de salud construidas y sustituidas en Guanajuato, 2013-2016	Resultados	Isapeg
3		Rezago Educativo en el estado de Guanajuato:	Resultados	
	Q0073	• Quédate, Aprende y Continúa		SEG
	Q2285	• Programa de atención educativa de los niños entre 10-14 años fuera del sistema escolarizado		Inaeba
	Q0007	• Becas Sube Educafin		Educafin
4	Q0325	Fortalecimiento a las MiPyME	Resultados	SDES
5		Política Pública Impulso Social	Diseño	Sedeshu

VI.1 Financiamiento de las evaluaciones: las evaluaciones a los cinco programas listados a continuación, se financiarán de la siguiente manera:

- I. Tres evaluaciones serán financiadas con recursos asignados a lplaneg:
 - 1) Disponibilidad, calidad y accesibilidad de los servicios otorgados en las unidades de salud construidas y sustituidas en Guanajuato, 2013-2016.
 - 2) Rezago Educativo en el estado de Guanajuato.
 - 3) Fortalecimiento a las MiPyME.
- II. La evaluación del programa de Atracción de Inversiones se financiará con cargo al presupuesto de la SDES; y
- III. La evaluación a la Política Pública Impulso Social coordinado por la Sedeshu, se realizarán con recursos propios de esta dependencia.

VI.2 Evaluaciones a programas a través de los sistemas de evaluación a cargo de dependencias, de conformidad con la normatividad aplicable

VI.2.1 Plan anual de evaluación de los programas sociales estatales (Agenda Social)

La Sedeshu, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales; establece el plan anual de evaluación de los programas sociales estatales para el ejercicio fiscal de 2017, bajo los siguientes criterios:

- I. Considerar las evaluaciones programadas en la Agenda de Evaluación del Eje Calidad de Vida, validada;
- II. Tomar como referencias los contenidos en el «anexo 27. Programas de Inversión Social» de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017 o aquéllos que se incorporen como programas en los términos del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales;

- III. Considerar las evaluaciones a los programas presupuestarios del SED; y a los programas ejecutados con recursos federales.
- IV. Seleccionar las evaluaciones confirmadas mediante oficio, por las dependencias y entidades; y
- V. Establecer un proceso en la gestión y coordinación del enlace de monitoreo y evaluación de cada dependencia y entidad (recursos, convocatoria, desarrollo y cierre); y asesoría por parte de la Sedeshu, cuando sea requerida.

Con base en los criterios mencionados, se presentan los programas sociales estatales seleccionados y el tipo de evaluación a la que estarán sujetos:

DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	TIPO DE EVALUACIÓN
SDES	Programa de Apoyo al Empleo	Diagnóstico y Diseño
IMIG	Programa de Inversión Migrante	Consistencia y Resultados
Sdayr	Programa de Fomento a la Transformación de la Producción Agropecuaria en el Sector Rural	Resultados
Sdayr	Programa de Impulso a la Mujer en la economía Rural	Resultados
Sedeshu	Centros de impulso social para el Desarrollo Comunitario Integral	Resultados
Sedeshu	Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil	Resultados
Sedeshu	Programa de Apoyo al Empleo con Responsabilidad Social	Resultados
Sedeshu	Infraestructura y Equipamiento a Centros de Impulso Social	Resultados
Sedeshu	Programa de Impulso al Desarrollo del Hogar	Resultados
Sedeshu	Programa Impulso a los Espacios para la Sana Convivencia en mi Colonia	Resultados
Sedeshu	Programa Impulso a los Servicios Básicos en mi Colonia y Mi Comunidad	Resultados
Sedeshu	Programa Impulso a mi Comunidad Indígena (Apoyo Infraestructura Comunidades Indígenas)	Resultados
Sedeshu	Programa Impulso a mi Desarrollo Socioeducativo	Resultados
Sedeshu	Programa Impulso al Desarrollo de mi Comunidad	Resultados
Sedeshu	Programa Impulso al Gobierno Cercano	Resultados
Sedeshu	Programa Impulso de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia	Resultados
SDES	Apoyo al Empleo- Proyectos Productivos	Proceso
Sdayr	Programa Estratégico para la Seguridad Alimentaria (PESA)	

DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	TIPO DE EVALUACIÓN
		Específica de Desempeño
Sdayr	Impulso a la Reactivación Productiva de Comunidades Marginadas (REPROCOM)	Específica de Desempeño

VI.2.2 Evaluaciones de Contraloría Social

De conformidad con el artículo 32 fracción V, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la STRC es la dependencia encargada de coordinar la participación ciudadana en tareas de contraloría social; y fomentar, promover y coordinar la participación ciudadana dentro de los mecanismos de evaluación de la actividad gubernamental.

Los criterios de selección de los programas que serán objeto de evaluaciones de contraloría son:

- I. Que se clasifiquen como programas sociales estatales, según lo dispuesto en el «anexo 27. Programas de Inversión Social» de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio 2017;
- II. Que cuenten con reglas de operación;
- III. Que hayan incorporado la evaluación social, en su vertiente de contraloría social, en el año próximo anterior;
- IV. Que para la promoción, difusión y operación de la evaluación social, en su vertiente de contraloría social, se haya celebrado la firma de programas, minutas o acuerdos de trabajo interinstitucionales; y
- V. Que por su impacto social, cobertura, presupuesto asignado, características o población beneficiaria, la STRC haya determinado que deben observar los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato¹⁰.

¹⁰ Publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 70, Segunda Parte, del 1 de mayo de 2015.

De acuerdo con lo expuesto, se prevé implementar la evaluación social de los siguientes programas sociales estatales:

DEPENDENCIA O ENTIDAD	NOMBRE DEL PROGRAMA
DIF	Red Móvil Comunidad Diferente
	Apoyos Sociales a Niños, Niñas y Adolescentes en Riesgos Psicosociales (PREVERP)
	Apoyos Sociales a Menores Trabajadores (DIM)
	Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables
	Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad
	Centros de Asistencia al Desarrollo Infantil (CADI)
Code	Apoyo a la Población Guanajuatense para la Promoción de la Cultura Física
	Municipio con Vía Activa y Saludable
	Centros de Formación Deportiva
Educafin	Programa de Movilidad Académica y Social para la Población del Estado de Guanajuato
IEC	Arte Joven
	Bandas de Viento y Orquestas Infantiles y Juveniles
Ingudis	Prevención, Detección y Tratamiento de la Discapacidad Auditiva
	Atención Integral y Prevención de la Ceguera por Catarata
	Atención Integral y Rehabilitación al Paciente Amputado en el Centro Estatal de Rehabilitación
Imig	Programa de Inversión Migrante
Imug	Centros de Atención Itinerante para Mujeres Víctimas de Violencia
	Impulso para el Empoderamiento de las Mujeres
	Programa de Atención y Reeducación a Hombres Generadores de Violencia hacia las Mujeres
Injug	Desarrollo y Participación Juvenil
	JUVENTOUR
Sedeshu	Impulso a la Economía Social Sustentable
	Impulso a Mi Desarrollo Socioeducativo

DEPENDENCIA O ENTIDAD	NOMBRE DEL PROGRAMA
	Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad y Contingencia
	Impulso al Desarrollo del Hogar
	Programa de Apoyo al Empleo con Responsabilidad Social
	Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral
	Impulso al Gobierno Cercano
Sdayr	Programa Estatal de Bordería
	Fortalecimiento y Capitalización de las Unidades de Producción Ganadera
	Programa de Impulso a la Mujer en la Economía Rural
Sices	Brecha Digital
	Proyectos de Divulgación de la Ciencia y la Tecnología
SEG	Quédate Aprende y Continúa
	Escuela de Familia
	Prepa para todos
SSP	Eventos de Prevención Social del Delito
	Seguridad Vecinal
	Unidad Empresarial
SDES	Programa de Apoyo al Empleo
	Naves Impulsoras de Empleo
	Apoyo al Empleo - Proyectos productivos
Isapeg	Cirugía Extra Muros
	Prevención y Control de Accidentes

VI.2.3 Evaluaciones al Desempeño 2017

De acuerdo con los artículos 8¹¹ y 102 septies¹² de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la STRC es la instancia técnica encargada de evaluar la eficacia, eficiencia y economía del ejercicio del gasto público para la obtención de resultados así como promover acciones de mejora.

Conforme a lo anterior, la STRC presenta el listado de programas a evaluar en el ejercicio 2017, el cual incluye la ejecución de 43 evaluaciones en 24 programas presupuestarios.

Programas a evaluar		
No.	Nombre	Objetivo de la evaluación
1	Articulación productiva del sector agropecuario	Diseño, cumplimiento de sus objetivos y avance físico-financiero de metas
2	Atención a personas vulnerables	Diseño, cumplimiento de sus objetivos y avance físico-financiero de metas
3	Atención integral a las personas con discapacidad	Diseño, cumplimiento de sus objetivos y avance físico-financiero de metas
4	Atención integral a menores	Diseño, cumplimiento de sus objetivos y avance físico-financiero de metas
5	Atención integral al migrante y su familia	Diseño, cumplimiento de sus objetivos y avance físico-financiero de metas
6	Cadena de Valor	Diseño, cumplimiento de sus objetivos y avance físico-financiero de metas

¹¹ **Artículo 8.** Los Órganos de Control, dentro del ámbito de su competencia, vigilarán, verificarán y evaluarán el correcto ejercicio del gasto público, sin detrimento de las facultades constitucionales que le correspondan al Congreso del Estado.

¹² **Artículo 102 septies.** Los órganos de control, como instancias técnicas en el ámbito de su competencia, evaluarán el logro de metas y resultados establecidos en los programas, en vinculación con los instrumentos de planeación previstos en la legislación estatal de la materia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos que para tal efecto emitan, coordinándose con las instancias correspondientes.

Los ejecutores del gasto presentarán informes trimestrales a los órganos de control, para que los mismos procedan a la revisión y evaluación de los resultados obtenidos.

Programas a evaluar		
No.	Nombre	Objetivo de la evaluación
7	Cobertura en salud	Diseño, cumplimiento de sus objetivos y avance físico-financiero de metas
8	Cohesión social	Diseño, cumplimiento de sus objetivos y avance físico-financiero de metas
9	Cultura ambiental	Diseño, cumplimiento de sus objetivos y avance físico-financiero de metas
10	Desarrollo integral	Diseño, cumplimiento de sus objetivos y avance físico-financiero de metas
11	Desarrollo integral de los jóvenes en condición de riesgos psicosociales	Diseño, cumplimiento de sus objetivos y avance físico-financiero de metas
12	E024 - Alianza a favor de la educación para adultos	Diseño, cumplimiento de sus objetivos y avance físico-financiero de metas
13	Emprendedores sociales	Diseño, cumplimiento de sus objetivos y avance físico-financiero de metas
14	Gestión educativa	Diseño, cumplimiento de sus objetivos y avance físico-financiero de metas
15	Infraestructura carretera y caminos rurales	Diseño, cumplimiento de sus objetivos y avance físico-financiero de metas
16	Ingreso y empleo para grupos prioritarios	Diseño, cumplimiento de sus objetivos y avance físico-financiero de metas
17	Participación de la población en actividades artísticas y culturales	Diseño, cumplimiento de sus objetivos y avance físico-financiero de metas
18	Participación de la sociedad en la prevención de delitos	Diseño, cumplimiento de sus objetivos y avance físico-financiero de metas
19	Perspectiva de Género	Diseño, cumplimiento de sus objetivos y avance físico-financiero de metas
20	Práctica competitiva y deportiva	Diseño, cumplimiento de sus objetivos y avance físico-financiero de metas

Programas a evaluar		
No.	Nombre	Objetivo de la evaluación
21	Prevención en Salud	Diseño, cumplimiento de sus objetivos y avance físico-financiero de metas
22	S004 - Articulación productiva del medio rural	Diseño, cumplimiento de sus objetivos y avance físico-financiero de metas
23	Trayectoria en el nivel básico y media superior	Diseño, cumplimiento de sus objetivos y avance físico-financiero de metas
24	Vivienda sustentable	Diseño, cumplimiento de sus objetivos y avance físico-financiero de metas

VII. Vigencia

La agenda anual de evaluación tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta la conclusión de las evaluaciones programadas en este documento.

En la ciudad de Guanajuato, Gto. a los 6 días del mes de diciembre de 2017 con fundamento en los artículos 12 fracción III; 18; y 19 fracciones III, IV, IX y XI; del Decreto Gubernativo número 189 por medio del cual se constituyó el Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato, el que suscribe, Lic. José Guadalupe Enrique Ayala Negrete, Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, en mi carácter de Secretario Técnico del Consejo Estratégico de Evaluación del Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que el presente documento denominado «Agenda Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2017», se aprobó en sesión del Consejo Estratégico de Evaluación, en sesión celebrada el 21 de junio de 2017; por lo que, en cumplimiento y ejecución de dicho acuerdo y con fundamento además en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del Decreto Gubernativo citado, se procede a tramitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

gto
orgullo y
compromiso
de todos


Lic. José Guadalupe Enrique Ayala Negrete
Director General del Instituto de Planeación, Estadística
y Geografía del Estado de Guanajuato y Secretario Técnico
Consejo Estratégico de Evaluación

**Instituto
de Planeación,
Estadística
y Geografía**

El **Consejo Estratégico de Evaluación del Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato**, con fundamento en los artículos 1; 2; 4; 5 fracción I; 6 fracción X; 10; 11; 14 fracción VII; 33; 34; 35; 36; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto Gubernativo número 189 por el cual se constituyó el Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 80, Cuarta Parte, del 19 de mayo del año en curso, en sesión celebrada en fecha 21 de junio de 2017, aprobó el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se *aprueban* los **Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato

Preámbulo

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados; así como que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos, bajo dichas condiciones.

La evaluación del desempeño es el elemento central de la Gestión por Resultados y genera la evidencia que describe los resultados en términos de eficiencia y eficacia de la intervención pública realizada a través de los proyectos y programas.

El Gobierno del estado de Guanajuato ha puesto énfasis en implementar medidas que contribuyan a impulsar una Gestión para Resultados, a sistematizar la evaluación en el Estado, así como a propiciar e impulsar la participación ciudadana para la evaluación a través de la contraloría social que permitan la mejora de las políticas, proyectos y programas públicos.

En este contexto, el 19 de mayo del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 80, Cuarta Parte, el Decreto Gubernativo número 189 mediante el cual el titular del Ejecutivo del Estado constituyó el Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato, con objeto de fijar las bases para la conformación y el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato y establecer las disposiciones generales para la evaluación de los proyectos, los programas y las políticas de la Administración Pública Estatal.

En dicho Decreto se prevé que el Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato cuenta con el Consejo Estratégico de Evaluación, que ejerce la dirección del Sistema Estatal, y cuyo objeto es el de aprobar, instruir y verificar el cumplimiento de los acuerdos necesarios para el logro de los propósitos del Sistema Estatal.

Asimismo, se prevé en el Decreto Gubernativo precitado, que es facultad del Consejo Estratégico de Evaluación aprobar y emitir los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato, y que dicho Consejo emitirá tales Lineamientos Generales dentro de los sesenta días siguientes a su instalación los cuales serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundidos en los portales electrónicos oficiales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Por lo anterior, el Consejo Estratégico de Evaluación en sesión celebrada en fecha 21 de junio de 2017, aprobó el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden los ***Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato***, para quedar en los siguientes términos:

Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato

Capítulo I

Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer y regular el proceso de implementación y seguimiento de la evaluación de las Políticas Públicas, programas y proyectos que de ellas emanen. Lo anterior para fortalecer la toma de decisiones y mejorar la ejecución de las acciones públicas.

Para efecto de las dependencias que cuenten con sistemas de evaluación prevalecerá lo establecido en las normas que les son aplicables.

Obligatoriedad

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en la planeación, programación, contratación y ejecución de los procesos de evaluación de sus proyectos, programas y políticas públicas, de conformidad con la normatividad aplicable, salvo aquellos que tengan sistemas establecidos, los cuáles se regirán por sus propias reglamentaciones.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones contenidas en el Decreto Gubernativo número 189, mediante el cual se crea el Sistema de Evaluación del estado de Guanajuato y el Estatuto del Sistema de Evaluación del Estado, se entenderá por:

- I. **Dependencias:** las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato;
- II. **Entidades:** los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, comisiones, patronatos y comités que de conformidad con las disposiciones legales aplicables integran la Administración Pública Paraestatal;
- III. **Evaluación de Contraloría Social:** evaluación que se lleva a cabo a través de la participación de los ciudadanos, quienes realizan acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, proyectos y programas públicos, con el objetivo de emitir recomendaciones de mejora para los mismos;
- IV. **Matriz de indicadores (MIR):** el instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los Programas

Presupuestarios. Es el resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico (MML). Es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica. Sus características principales son:

- a) Establece con claridad el objetivo de los Programas Presupuestarios y su contribución con los objetivos de la planeación estatal.
- b) A nivel componente, describe los bienes y servicios que entrega el Programa Presupuestario a la sociedad, para cumplir su objetivo, así como los proyectos / procesos e insumos para producirlos.
- c) Incorpora los indicadores que miden los objetivos y registra las metas que establecen los niveles de logros plurianuales esperados, elementos que son un referente para el seguimiento y la evaluación.
- d) Identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores.
- e) Incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.
- f) La MIR organiza los elementos programáticos (objetivos, indicadores y metas) en la estructura programática, vinculados al Programa Presupuestario.

V. Política Pública: conjunto de acciones, estructuradas en modo intencional y causal, que se orientan a realizar objetivos considerados de valor para la sociedad o a resolver problemas cuya solución es considerada de interés o beneficio público;

VI. Proceso: conjunto de actividades operativas, repetibles y medibles, realizadas por una dependencia o entidad que se llevan a cabo de manera ordenada para cumplir con los objetivos de un programa, un proyecto o una institución. El aspecto fundamental que caracteriza a un proceso es que se refiere a la administración y operación interna de las dependencias y entidades y que están relacionadas con la entrega de un bien o servicio;

VII. Programa: intervención pública que conjunta de manera organizada, acciones y actividades de naturaleza similar, mismas que están orientadas a concretar objetivos prioritarios o a la resolución de un problema público,

así como a ordenar los recursos disponibles. Los aspectos que caracterizan a un programa es que vive en el transcurso del tiempo, esto es, la intervención pública generalmente permanece por más de un ejercicio fiscal y no tiene un final definido. Además puede o no comprender un conjunto de proyectos;

- VIII. Programa Presupuestario:** categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para programas y proyectos, que establece los objetivos, metas e indicadores, para los ejecutores del gasto, y que contribuye al cumplimiento de los instrumentos de evaluación;
- IX. Proyecto:** intervención pública que conjunta actividades concretas realizadas por una o varias dependencias o entidades, que se lleva a cabo para crear un producto, servicio o resultado. Los aspectos que caracterizan a un proyecto son que el producto, servicio o resultado está bien identificado y generalmente es único; tiene un principio y final definido y por último puede o no ser parte de un programa;
- X. Sedeshu:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XI. SFIA:** la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XII. STRC:** la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; y
- XIII. Sistema de Evaluación al Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Capítulo II

Agenda anual de evaluación

Elaboración del anteproyecto de agenda anual de evaluación

Artículo 4. El Grupo Coordinador deberá elaborar el anteproyecto de agenda anual de evaluación para su presentación al Consejo, a más tardar el último día del mes de enero del ejercicio fiscal en el que se aplicarán las evaluaciones.

Para este efecto, el Grupo Coordinador solicitará a más tardar el uno de septiembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, mediante oficio dirigido a las dependencias y entidades, su propuesta de evaluaciones para el siguiente ejercicio fiscal, la cual se debe remitir a más tardar el último día hábil del mes de septiembre.

Contenido de la agenda anual de evaluación

Artículo 5. La agenda anual de evaluación deberá apegarse a lo establecido en los presentes Lineamientos y el manual correspondiente. Los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas y proyectos contenidos en ella, se determinarán de acuerdo a la evolución de aquéllos y al catálogo de metodologías, según las mejores prácticas.

El Grupo Consultivo del Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato revisará y en su caso, emitirá recomendaciones a la agenda anual de evaluación.

Alcances de la agenda anual de evaluación

Artículo 6. La agenda anual de evaluación incorpora las evaluaciones de los programas, políticas y proyectos que apruebe el Consejo, así como los programas anuales de evaluación de las dependencias que cuentan con sistemas de evaluación propios, para lo cual observarán lo establecido en las normas aplicables al sistema de evaluación aplicable.

Publicación y difusión

Artículo 7. La agenda anual de evaluación se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los portales electrónicos de las dependencias y entidades, dentro de los primeros cuarenta y cinco días del ejercicio fiscal en el que se ejecutará.

Lo anterior, sin menoscabo de que se complemente con la publicación que realicen las dependencias y entidades de sus planes o agendas de evaluación conforme a los tiempos establecidos en su respectiva normativa.

Capítulo III Evaluaciones

Etapas de la evaluación

Artículo 8. El proceso de evaluación se compone de los pasos a seguir o etapas, en las cuales se desarrollan las actividades a realizar; mismas que sirven para guiar la planificación y la ejecución del mismo. A continuación se describen las etapas:

- I. **Identificación del objeto y alcance de la evaluación:** consiste en identificar a qué dependencia o entidad se le aplicará la evaluación, cuál será el tipo de evaluación y cómo se llevará a cabo. En esta etapa se debe conocer con claridad la pregunta o preguntas que se desean responder con la evaluación a realizar e incluir esta información en los Términos de Referencia;
- II. **Seleccionar el tipo y la entidad evaluadora:** consiste en decidir si la evaluación se realizará de manera interna, externa o de contraloría social. En caso de ser externa, es en esta etapa en la que se asigna y contrata al agente evaluador;
- III. **Realización de la evaluación:** en el caso de las evaluaciones externas, se brindan los elementos necesarios para el correcto desarrollo de la evaluación así como se supervisa el cumplimiento de los entregables y tiempos establecidos. En el caso de las evaluaciones internas, se lleva a cabo la recopilación de datos, investigaciones y se aplica la evaluación de acuerdo a la metodología elegida.

Para ambos casos, se considera concluida la etapa con la entrega del informe final de evaluación;

- IV. **Aspectos susceptibles de mejora:** consiste en emitir las recomendaciones para atender las observaciones arrojados por la evaluación. Estas se valoran en esta etapa y se formula una agenda que incluye los aspectos y compromisos de mejora que tendrán que cumplir los responsables de los programas. El Grupo Coordinador será el responsable de darles seguimiento, mediante el Plan de Acción acordado entre la dependencia responsable del programa evaluado y el Instituto; y
- V. **Difusión de resultados:** Los resultados de las evaluaciones se difundirán en los portales electrónicos oficiales de las dependencias y entidades cuyas evaluaciones están contenidas en dicha agenda, así como en las páginas del Instituto y de la STRC, en un plazo de 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, una vez emitido el oficio de conformidad de los resultados por la entidad contratante.

Tipos de evaluación

Artículo 9. Con la finalidad de que existan evaluaciones orientadas a resultados se tomarán como referencia los tipos de evaluación, con base en el catálogo de metodologías que emita el Consejo:

- I. **Evaluación complementaria:** es de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias y entidades, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño;
- II. **Evaluación de consistencia y resultados:** su objetivo es analizar sistemáticamente, el diseño y el desempeño global de los programas para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la MIR;
- III. **Evaluación de desempeño:** tiene como fin mostrar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión, así como con base en una síntesis de la información entregada por las unidades responsables de los programas;
- IV. **Evaluación de diseño:** su objetivo es evaluar el diseño del programa, el cual considera la identificación de la problemática y la contribución del programa a objetivos estratégicos, con la finalidad de proveer información que realimenten su diseño, gestión y resultados;
- V. **Evaluación de impacto:** identifica con metodologías rigurosas el cambio, atribuible a la ejecución del programa, en los indicadores a nivel de resultados;
- VI. **Evaluación de indicadores:** su objetivo es analizar la pertinencia y alcance de los indicadores y metas para el logro de los resultados;
- VII. **Evaluación de procesos:** su objetivo es analizar, mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- VIII. **Evaluación de resultados:** tiene como fin determinar si se están alcanzando los objetivos del programa (dimensiones de eficacia y calidad), su nivel de producción, y si ello se logra con un adecuado uso de recursos (dimensiones de eficiencia y economía); y
- IX. Las demás establecidas en las disposiciones normativas u otros instrumentos en materia de evaluación.

Evaluaciones internas

Artículo 10. La red de evaluadores realizará las evaluaciones internas de los programas, proyectos y políticas públicas que estén señaladas en la agenda anual de evaluación.

Estas evaluaciones se apegarán a los criterios y metodologías aprobadas por el Grupo Coordinador.

Capítulo IV

Financiamiento de las evaluaciones

Financiamiento de las evaluaciones externas

Artículo 11. Las evaluaciones externas aprobadas por el Consejo se administrarán por el Iplaneg, salvo aquellas programadas y presupuestadas por las propias dependencias o las ejecutadas por las dependencias que cuenten con sistema de evaluación propio, de conformidad con la normatividad aplicable.

Presupuestación de evaluaciones externas adicionales

Artículo 12. Las dependencias y entidades deberán considerar en sus anteproyectos de presupuesto de egresos para el siguiente ejercicio presupuestal, la previsión de recursos para la realización de evaluaciones externas adicionales a las previstas en la agenda anual de evaluación, con base en el número de evaluaciones consideradas, su tipo y el tiempo de realización previstos en este último instrumento.

Fuentes de financiamiento adicionales

Artículo 13. Además de los recursos estatales previstos para la realización de las evaluaciones que se determinen en la agenda anual de evaluación, el Grupo Coordinador podrá formular al Consejo, propuestas de fuentes de financiamiento adicionales para este objeto.

Capítulo V

Criterios de selección de evaluadores externos

Requisitos aplicables a los evaluadores externos

Artículo 14. El Iplaneg, las dependencias y las entidades, para la selección y contratación de las evaluaciones externas que acuerde el Consejo a propuesta del Secretario Técnico, o las que aquéllas ejecuten con cargo a sus presupuestos, respectivamente, deberán observar que los evaluadores externos interesados en realizar las evaluaciones a que se refieren los presentes Lineamientos, cumplan con los siguientes requisitos mínimos:

- I. Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
- II. Acreditar la experiencia de la empresa consultora en el tipo de evaluaciones de programas gubernamentales en México o en el extranjero similar al que se pretenda contratar;

- III. Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
- a) El objeto de la evaluación;
 - b) La metodología de evaluación específica a implementar y la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;
 - c) La currícula del personal que realizará la evaluación del programa de que se trate, que incluya:
 - 1. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa objeto de evaluación, o bien de programas similares.
 - 2. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio.
 - d) La definición de la plantilla de personal que se utilizará para la evaluación del programa, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente.
- IV. Los demás que se consideren necesarios, atendiendo a las particularidades de la evaluación externa que se pretenda contratar.

Ejecución de las evaluaciones externas

Artículo 15. La contratación, operación, seguimiento, supervisión de calidad, cumplimiento normativo y cierre administrativo de las evaluaciones externas acordadas por el Consejo, quedará a cargo del Iplaneg; y a cargo de las dependencias y entidades, cuando las evaluaciones externas se ejecuten con cargo a sus respectivos presupuestos de egresos.

Normatividad aplicable a los procedimientos de contratación de las evaluaciones externas

Artículo 16. Los procedimientos de contratación para las evaluaciones externas a que se refieren los presentes Lineamientos, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, su Reglamento y demás normativa aplicable; o en su caso, por el procedimiento que determine el Consejo, siempre que se encuentre apegado a lo establecido

en el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se preserven las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, financiamiento, calidad, oportunidad y demás circunstancias que contribuyan a preservar la hacienda pública estatal.

Mecanismo de pago de las evaluaciones

Artículo 17. El mecanismo de pago de las evaluaciones de los proyectos y programas deberá realizarse conforme a las disposiciones jurídicas y fiscales aplicables y al esquema presupuestario que determine la SFIA.

Capítulo VI

Resultados de las evaluaciones y medidas de transparencia

***Resultados de las evaluaciones
y medidas de transparencia***

Artículo 18. La instancia coordinadora del Sistema de Evaluación al Desempeño incorporará y vinculará los resultados de las evaluaciones de los programas y proyectos de la Administración Pública del Estado con el Sistema Estatal de Planeación y el proceso presupuestario.

Publicación de los resultados de las evaluaciones

Artículo 19. Los resultados de las evaluaciones deberán publicarse en los portales de internet de cada dependencia o entidad evaluada, del Iplaneg y de la STRC, a más tardar a los treinta días naturales posteriores a la entrega de los resultados de las evaluaciones.

Dicha publicación se hará mediante los formatos establecidos en la normatividad en las materias de armonización contable y de transparencia aplicables.

***Contenido mínimo de la publicación
de los resultados de las evaluaciones***

Artículo 20. La publicación de los resultados de las evaluaciones deberá apegarse a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable y contendrá, al menos, la siguiente información:

- I. Nombre del programa o proyecto evaluado;
- II. Tipo de evaluación realizada;
- III. Nombre de la entidad evaluadora;

- a) Dependencia o entidad, para el caso de las evaluaciones internas.
 - b) Entidad externa evaluadora para el caso de evaluaciones externas que no se hayan hecho en el inicio de la evaluación.
- IV. Datos de contacto y responsable de la evaluación;
 - V. Método de selección y contratación de la entidad evaluadora externa;
 - VI. Clave presupuestal de la partida origen del recurso para pagar las evaluaciones y monto del recurso ejercido;
 - VII. Hallazgos más relevantes de la evaluación;
 - VIII. Principales fortalezas, oportunidades debilidades y amenazas detectadas que afectan o coadyuvan a la operación del programa o política evaluados;
 - IX. Conclusiones y recomendaciones de la evaluación; y
 - X. Resumen de la evaluación.

Cláusulas de confidencialidad

Artículo 21. En los contratos para la realización de las evaluaciones se deberán contemplar las cláusulas necesarias para garantizar la estricta confidencialidad o reserva de la información que se proporcione a las entidades evaluadoras externas con carácter de confidencial o que esté clasificada como reservada, respectivamente, de conformidad con las leyes de la materia.

Finalidades de la información pública en materia de evaluaciones

Artículo 22. La información que se publique sobre las evaluaciones a los programas y proyectos deberá ofrecer suficientes elementos para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y promover la participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable y de los presentes Lineamientos.

Capítulo VII

Términos de Referencia

Modelos de términos de referencia

Artículo 23. El Grupo Coordinador elaborará los modelos de los términos de

referencia, para cada tipo de evaluación de los programas y proyectos contenidos en la agenda anual de evaluación.

Los modelos de términos de referencia para cada tipo de evaluación son información pública y estarán disponibles para su consulta en la página del lplaneg.

Aprobación por el Consejo

Artículo 24. Los términos de referencia de las evaluaciones externas, deberán ser revisados y, en su caso, aprobados por el Consejo, antes de que se inicien los procedimientos para la contratación de las evaluaciones.

Contenido mínimo de los términos de referencia

Artículo 25. Los modelos de términos de referencia tendrán el contenido mínimo siguiente:

- I. Antecedentes;
- II. Objetivo general y objetivos específicos de los servicios a contratar;
- III. Alcance, enfoque de la evaluación y actores implicados;
- IV. Metodología;
- V. Actividades o tareas a realizar;
- VI. Productos e informes a entregar;
- VII. Duración del servicio;
- VIII. Recursos y facilidades que proveerá la dependencia o entidad contratante;
- IX. Costos y remuneraciones;
- X. Perfil del consultor;
- XI. Criterio de selección/evaluación;
- XII. Confidencialidad de la información; y
- XIII. Anexos.

Capítulo VIII

Aspectos susceptibles de mejora

Criterios generales de los aspectos susceptibles de mejora

Artículo 26. Los aspectos susceptibles de mejora deben contener elementos que contribuyan a mejorar el desempeño de las políticas, programas o proyectos. Asimismo, deben ser claros, relevantes, factibles y sustentados mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza, para su adecuado seguimiento.

Atención y seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora

Artículo 27. Las dependencias y entidades deberán atender las recomendaciones derivadas del resultado de las evaluaciones y dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Para tal efecto, el Consejo, a propuesta del Grupo Coordinador, emitirá los manuales de procesos respectivos. Asimismo, corresponde al Grupo Coordinador dar el seguimiento a la atención que las dependencias y entidades brinden a los aspectos susceptibles de mejora y a las recomendaciones derivadas de los resultados de las evaluaciones.

Reportes de las evaluaciones al Consejo

Artículo 28. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto, las dependencias o entidades que cuenten con sistemas de evaluación, entregarán reportes al Consejo, por conducto de su Secretaría Técnica, sobre los avances y resultados de cada una de las etapas de sus respectivas evaluaciones, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Difusión en los portales electrónicos

Artículo 29. Los informes finales de las evaluaciones, los aspectos susceptibles de mejora, los documentos de trabajo y en su caso la posición institucional de las dependencias o entidades se difundirán en sus respectivos portales electrónicos oficiales, así como en el del lplaneg.

Capítulo IX

Plan de acción

Contenido del plan de acción

Artículo 30. La dependencia o la entidad responsable del proyecto o programa evaluado deberán elaborar un plan de acción en el que se detallará, de manera cronológica, lo siguiente:

- I. Las actividades generales que se realizarán para atender los aspectos susceptibles de mejora y las recomendaciones;
- II. Los actores responsables de su implementación;
- III. Las fechas de inicio y de término;
- IV. Los resultados esperados; y
- V. Los medios que se emplearán para evidenciar el cumplimiento de las mejoras y recomendaciones encaminadas a mejorar la operación y los resultados de los proyectos o programas.

Manual de procedimientos

Artículo 31. El Consejo, a propuesta del Grupo Coordinador, emitirá el manual de procedimientos a seguir por las dependencias y entidades para la elaboración de los planes de acción. En dicho manual se describirán las especificaciones y los formatos para la elaboración de la propuesta de plan de acción para el cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora y las recomendaciones.

Aprobación del plan de acción

Artículo 32. La dependencia o la entidad remitirán la propuesta de plan de acción para su revisión, al Grupo Coordinador, quien si no tuviera observaciones o sugerencias, la someterá para su aprobación, al Consejo.

Capítulo X

Metodologías de evaluación

Lineamientos para elaboración de las metodologías de evaluación

Artículo 33. Las metodologías de las evaluaciones internas así como los términos de referencia, se sujetarán a lo establecido en el catálogo de herramientas metodológicas elaborado por el Grupo Coordinador, las cuales se ceñirán, en lo conducente, a los lineamientos y directrices en materia de armonización contable aplicables a las entidades federativas; salvo aquellas que pertenezcan a sistemas de evaluación de las dependencias, en cuyo caso, se regirán por lo establecido en sus ordenamientos.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos Generales entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Difusión de los Lineamientos Generales en los portales electrónicos oficiales

Artículo Segundo. Las dependencias y entidades, así como el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato difundirán los presentes Lineamientos Generales en sus respectivos portales electrónicos.

En la ciudad de Guanajuato, Gto. a los 6 días del mes de diciembre de 2017 con fundamento en los artículos 12 fracción III; 18; y 19 fracciones III, IV, IX y XI; del Decreto Gubernativo número 189 por medio del cual se constituyó el Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato, el que suscribe, Lic. José Guadalupe Enrique Ayala Negrete, Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, en mi carácter de Secretario Técnico del Consejo Estratégico de Evaluación del Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que el presente documento denominado «Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato», se aprobó en sesión del Consejo Estratégico de Evaluación, en sesión celebrada el 21 de junio de 2017; por lo que, en cumplimiento y ejecución de dicho acuerdo y con fundamento además en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto Gubernativo citado, se procede a tramitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.


Mtro. José Guadalupe Enrique Ayala Negrete
Director General del Instituto de Planeación, Estadística
y Geografía del Estado de Guanajuato y Secretario Técnico del
Consejo Estratégico de Evaluación

gto
orgullo y
compromiso
de todos

**Instituto
de Planeación,
Estadística
y Geografía**

COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Isaac Noé Piña Valdivia, Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 47, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 68 fracción I de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; doy cumplimiento al acuerdo número CD 02-27/10/17 tomado en la sesión de fecha 27 de octubre de 2017, mediante el cual los integrantes del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato aprobaron las presentes Reglas de Operación, con fundamento en los artículos 65 fracción I, XIX, 68 fracción I, XII de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, y el artículo 2 del Reglamento de la Ley en comento, así como los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como el artículo 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2017 y los artículos 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en la población guanajuatense, a través de la aplicación de estrategias y Programas eficaces, proporcionando un servicio de calidad y calidez a todos los usuarios, con una política de transparencia en el ejercicio eficiente de los recursos, forma parte del eje Guanajuato Educado, a través del cual se impulsa una educación integral de calidad al alcance de todos los ciudadanos, facilitando el desarrollo de competencias, valores y actitudes para su desarrollo personal, familiar y social.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, el Programa Q2598 Gimnasios Urbanos Impulso se sujetará a las presentes Reglas de Operación, conforme a los requisitos e indicadores establecidos por el Presupuesto General de Egresos, así con el Programa de Gobierno 2012-2018, actualización 2016-2018, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 188 Tercera Parte, del 24 de noviembre de 2015.

En este marco, las presentes Reglas de Operación deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa autorizado, en beneficio de la población Guanajuatense que se activa físicamente mediante su asistencia a espacios (gimnasios urbanos).

Tiene como objetivo el plantear los lineamientos y la operación general del Programa Q2598 Gimnasios Urbanos Impulso que tiene por finalidad el fomento del de la activación física en el Estado de Guanajuato a través de ayudas sociales en especie que consoliden la práctica de la actividad física y el deporte.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DE GIMNASIOS URBANOS IMPULSO 2017

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de las reglas

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases, criterios y procesos del Programa Equipamiento de Gimnasios Urbanos Impulso, las cuales se aplicarán por conducto de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Actividad Física.** Actos motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas;
- II. **Área Administrativa Responsable.** Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato
- III. **Comisión.** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- IV. **Contraloría Social.** Es la participación de las Personas Beneficiarias de los Programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos Programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- V. **Cultura Física.** El conjunto de conocimientos, hábitos y habilidades sobre la forma de cuidar, desarrollar, y conservar la salud a través de la recreación y las actividades físicas;
- VI. **Deporte.** Es la actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;

- VII. **Factura Electrónica.** Comprobante fiscal digital con validez legal, que utiliza estándares técnicos de seguridad, para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la Factura;
- VIII. **Gimnasio Urbano.** Lugar que permite practicar actividad física o hacer ejercicio en un lugar al aire libre;
- IX. **Organismo Municipal.** La dependencia, organismo desconcentrado o entidad paramunicipal con la que cuente cada municipio para el fomento, promoción y desarrollo de políticas y Programas en materia de cultura física y deporte;
- X. **Personas Beneficiarias.** Persona física o moral que recibe apoyos del Programa;
- XI. **Programa.** Programa Equipamiento de Gimnasios Urbanos;
- XII. **RED.** Registro Estatal de Cultura Física y Deporte;
- XIII. **RENADE.** Registro Nacional del Deporte; y
- XIV. **Titular de la Dirección General.** Persona titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

Objetivo del Programa

Artículo 3. El objetivo del Programa es el equipamiento deportivo funcional en recintos tales como Centros Impulso, Centros Gerontológicos y recintos urbanos, así como proporcionar equipos a los que no cuentan con él, con el fin de fomentar las actividades recreativas y deportivas en los 46 municipios del estado.

Presupuesto del Programa

Artículo 4. El total de recursos que conforman el Programa, importa la cantidad de \$ 100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 5. El presente Programa contará con Padrón de Personas Beneficiarias, de conformidad con los requisitos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Evaluación y metas del Programa

Artículo 6. El Área Administrativa Responsable, evaluará el Programa estableciendo metas que tengan por objetivo impulsar la cultura física y el deporte, a través de los siguientes parámetros:

Fracción	Indicador	Unidad	Meta	Evaluación	Población
----------	-----------	--------	------	------------	-----------

		de Medida			Beneficiada
I	Equipamiento de Gimnasios Urbanos en municipios y Pinta tu Entorno	Equipamiento de gimnasio	174 gimnasios	Entrega de memoria de instalación	184,000 personas
II	Equipamiento de Gimnasios en Centros Gerontológicos	Equipamiento de gimnasio	65 gimnasios gerontológicos	Entrega de memoria de instalación	184,000 personas

Capítulo II Área Administrativa Responsable

Área administrativa responsable

Artículo 7. La Dirección General de la Comisión será la encargada de llevar a cabo todas las acciones relativas al presupuesto, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa. Asimismo, será responsable de resguardar toda la documentación original comprobatoria del Programa.

Instalación del Programa

Artículo 8. Para la instalación del Programa el Área Administrativa Responsable llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Identificar los gimnasios municipales existentes en el estado;
- II. Integrar un directorio actualizado de las Comisiones Municipales de Deporte y los Consejos Municipales de Deporte y Atención a la Juventud, Centros Gerontológicos, Centros Impulso y Unidades Habitacionales con sus datos de contacto; y
- III. Establecer la estrategia y atención para cada Persona Beneficiaria.

Desarrollo, seguimiento y evaluación

Artículo 9. Para el desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa, el Área Administrativa Responsable otorgará apoyo en especie para equipar gimnasios urbanos, con equipo como: ejercitadores para piernas, abdomen y brazos, así como ejercitadores exclusivos para adultos mayores, para realizar ejercicio, propios de un gimnasio urbano.

Capítulo III Mecanismo del Programa

Municipios elegibles del Programa

Artículo 10. Son elegibles para ser Persona Beneficiaria del Programa, las personas físicas líderes de colonias, organismos públicos y municipales, que administren directamente un gimnasio urbano para el uso público y en beneficio de la población en general de su municipio.

Tipo de apoyo

Artículo 11. El tipo de apoyo que otorga el Programa será de especie pudiendo ser un gimnasio urbano, integrado de un circuito de ejercitadores, el cual se sujetará al monto establecido en las presentes Reglas de Operación; y

El apoyo, se otorgará sujetándose, en todo momento, al presupuesto del Programa y a la normatividad aplicable, así como al catálogo de especificaciones técnicas que emitirá la Comisión para tal efecto.

Requisitos para la entrega de gimnasio a Organismos Municipales

Artículo 12. Para solicitar el apoyo del Programa, se deberá presentar una solicitud ante la oficialía de partes de la Comisión, que cumpla con los requisitos siguientes:

- I. Oficio de petición dirigido al Titular de la Dirección General, con una antelación de treinta días a la fecha del evento o acontecimiento para el que se requiere el apoyo;
- II. Copia de inscripción al RED;
- III. Domicilio y Croquis de instalación de Gimnasio Urbano; y
- IV. Comprobar la necesidad de instalación de gimnasio, mencionando el número posible de Personas Beneficiarias.

Tramitación de apoyo en especie

Artículo 13. Una vez presentada la solicitud de apoyo, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, ésta turnará la solicitud al área administrativa responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;

- II. El Área Administrativa Responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con tres días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si el peticionario cumple con los requisitos exigibles y revisará con la Dirección de Finanzas y Administración la existencia requerida para el apoyo; y posteriormente canalizará por escrito la respuesta del trámite a la secretaría particular;
- III. Recibida la respuesta en la secretaría particular, ésta tendrá tres días hábiles para responder al peticionario sobre la autorización o negación del apoyo. En caso afirmativo, se le informará al peticionario, a la Dirección de Finanzas y Administración, al área jurídica y al área administrativa responsable, por escrito, para que realice los trámites administrativos correspondientes;
- IV. Recibida la autorización de apoyo en el Área Jurídica, ésta deberá elaborar en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la autorización, un convenio para la entrega del apoyo, el cual remitirá al Área Administrativa Responsable para que proceda a recabar las firmas respectivas;
- V. El Área Administrativa Responsable tendrá tres días hábiles contados a partir de la recepción del convenio, para recabar las firmas y remitirlo a la Dirección de Finanzas y Administración; y
- VI. Recibida la documentación del trámite en la Dirección de Finanzas y Administración, ésta tendrá diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación, para la entrega del gimnasio a la Persona Beneficiaria

Comprobación del apoyo económico

Artículo 14. La Persona Beneficiaria del apoyo se obliga a comprobar mediante memoria fotográfica la instalación del gimnasio en el domicilio mencionado en el convenio y a través de los documentos que les sean solicitados en dicho instrumento. El Área Administrativa Responsable será la encargada de resguardar la documentación comprobatoria del Programa.

Cuando los ejercitadores no sean instalados en su totalidad, de acuerdo con la comprobación entregada por las Personas Beneficiarias, estos deberán devolver el equipo o en su defecto reintegrar el costo de dicho equipo a la Comisión.

Cuando el gimnasio no sea utilizado para el fin que fue solicitado, las Personas Beneficiarias deberán realizar la devolución del mismo o hacer el reintegro del recurso a la Comisión.

El reintegro de los recursos se realizará mediante depósito o transferencia bancaria a las cuentas de la Comisión, y deberá entregarse el comprobante respectivo al área administrativa responsable.

El seguimiento de lo estipulado en el convenio será obligación del Área Administrativa Responsable, quien vigilará de conformidad con la normatividad aplicable y con las cláusulas establecidas, el cumplimiento de lo convenido.

Suspensión y cancelación de apoyos

Artículo 15. Si las Personas Beneficiarias del apoyo no realizan la comprobación respectiva en el tiempo y forma establecidos en el convenio o recibo, la Comisión suspenderá o cancelará el otorgamiento de los apoyos, en lo subsecuente; ello sin eximirlo de las responsabilidades que por diversa normatividad le resulte aplicable.

Ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, el Área Administrativa Responsable le dará aviso vía oficio dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha límite establecida en el convenio para que subsane sus omisiones o cumpla sus obligaciones; y en caso de continuar con la negativa, el Área Administrativa Responsable dará aviso al Área Jurídica para que realicen las acciones conducentes.

Capítulo IV

Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Derechos de las Personas Beneficiarias

Artículo 16. Las Personas Beneficiarias del Programa, tendrán derecho a:

- I. Recibir los apoyos en tiempo y forma;
- II. Obtener de la Comisión el RED;
- III. Contar y recibir asesoría, capacitación e información acerca del Programa, así como para el desarrollo de sus actividades y eventos autorizados de acuerdo con los instrumentos jurídicos que para tal efecto se convenga con la instancia ejecutora; y
- IV. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin ningún tipo de discriminación.

Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Artículo 17. Las Personas Beneficiarias del Programa, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos que exige el Programa;
- II. Promover en los eventos o actividades realizadas la difusión del apoyo otorgado por la Comisión;
- III. Entrega de comprobación que contenga los requisitos marcados por la legislación fiscal vigente y memoria deportiva del apoyo otorgado en el tiempo y forma establecidos en el convenio firmado y las presentes Reglas de Operación;
- IV. Comprobar el uso del apoyo en tiempo y forma; y
- V. Utilizar los apoyos que se entregaron para los fines que fueron apoyados.

Capítulo V Seguimiento y Control

Seguimiento del Programa

Artículo 18. El órgano de vigilancia de la Comisión, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de fiscalización, auditoría, control y vigilancia comprobara el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

El Área Administrativa Responsable tendrá la obligación de dar seguimiento y evaluar los avances de las metas que impacten las presentes Reglas de Operación y a su vez deberá dar informe a las instancias revisoras del gobierno del estado a través de los medios correspondientes.

El Órgano de Vigilancia de la Comisión podrá realizar acciones para conocer, analizar, canalizar y dar seguimiento a los planteamientos ciudadanos que puedan realizarse a las presentes Reglas de Operación y su funcionamiento.

Protección de datos personales

Artículo 19. Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este Programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Contraloría Social

Artículo 20. La promoción, difusión y operación de la Contraloría Social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

La promoción, difusión y operación de la Contraloría Social a que se refiere este artículo, se regulan a través de la aplicación de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Núm. 70, segunda parte, de fecha 1° de mayo de 2015.

Transparencia

Artículo 21. Las presentes Reglas de Operación serán publicadas y actualizadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en los Lineamientos Generales que emite el Consejo Nacional de Transparencia. Pueden ser consultadas a través de la siguiente liga: <http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/>, ó a través de la App "Gto Abierto" de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Capítulo VI

Modificaciones y Responsabilidades

Modificaciones a las reglas

Artículo 22. La persona Titular de la Dirección General, propondrá al Consejo Directivo las modificaciones correspondientes a las presentes Reglas de Operación para su debida aprobación, cuando resulten necesarias.

Incremento en la temporalidad de los trámites

Artículo 23. La temporalidad de los trámites de las presentes Reglas de Operación podrá duplicarse, tratándose de casos fortuitos o fuerza mayor que impidan dar respuesta en los términos previamente señalados.

Responsabilidades administrativas

Artículo 24. El incumplimiento de las presentes Reglas de Operación se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Quejas y/o denuncias

Artículo 25. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de las faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Comisión o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. A través de la página de la Comisión, la cual puede encontrar en el siguiente link http://www.codegto.gob.mx/?page_id=235;
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, c.p.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786).
- IV. IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección:
quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx, y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. Las presentes Reglas garantizan la equidad, inclusión y diversidad social conforme a lo establecido en la Ley de igualdad entre mujeres y hombres del estado de Guanajuato.

Publicidad informativa

Artículo 27. Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación, tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

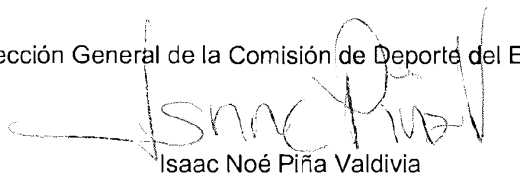
Artículo Segundo. Todas aquellas situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación serán resueltas por la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato a través de la persona Titular de la Dirección General, la persona responsable del área a la que pertenece el Programa, y la persona Coordinadora del mismo.

Los formatos y anexos referidos en las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga:
<http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/>.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GIMNASIOS URBANOS IMPULSO 2017

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 27 días del mes de octubre de 2017

Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato



Isaac Noé Piña Valdivia

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

LIC. ISRAEL MORALES BERMÚDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORONEO, GTO. A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 76 FRACCIÓN IV INCISO B) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO VIGENTE, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE AUTORIZA LA CUARTA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GTO.

GRUPO DE INGRESOS

GRUPO	CONCEPTO	IMPORTE	
		ANUAL	%
1	IMPUESTOS	2,730,695.45	2.86%
2	DERECHOS	962,768.00	1.01%
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	13,850.00	0.01%
4	PRODUCTOS	1,054,222.00	1.10%
5	APROVECHAMIENTOS	387,600.00	0.41%
6	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	86,118,625.33	90.27%
7	EXTRAORDINARIOS	1,036,999.33	1.09%
8	REMANENTE GASTO CORRIENTE	100,000.00	0.10%
9	RECURSOS POR EJERCER RAMO XXXIII	3,000,000.00	3.14%
GRAN TOTAL		95,404,760.11	100.00%

GRUPO DE EGRESOS

		IMPORTE	
GRUPO	CONCEPTO	ANUAL	%
100	H. AYUNTAMIENTO	14,250,761.88	14.94%
200	ADMINISTRACION MUNICIPAL	37,068,844.18	38.85%
300	SEGURIDAD PUBLICA	4,395,636.65	4.61%
400	PLANEACION E INGENIERIA MUNICIPAL	10,162,253.34	10.65%
500	ACCION CIVICA, CULTURAL Y DEPORTIVA	989,000.00	1.04%
600	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	7,722,799.09	8.09%
700	VARIOS	329,944.00	0.35%
800	RAMO XXXIII	20,485,520.97	21.47%
GASTO CORRIENTE		74,919,239.14	79%
RAMO XXXIII		20,485,520.97	21%
GRAN TOTAL		95,404,760.11	100%

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL MUNICIPIO DE CORONEO, GTO., A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.


LIC. ISRAEL MORALES BERMÚDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


DR. JUAN GABRIEL AGUILAR MIRANDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

El Licenciado Edgar Castro Cerrillo, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes informa:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I, inciso b) y fracción IV, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 10 y 12 fracción II de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la sesión ordinaria número 42, celebrada el 10 de noviembre de 2017, específicamente en el punto 5 del orden del día, de conformidad con el dictamen número CHPyCP/258/15-18, aprobó y expidió las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2018, al tenor siguiente:

Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos, para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el ejercicio fiscal 2018

CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- Las presentes disposiciones administrativas tienen por objeto el establecimiento de tarifas y cuotas para regular y ordenar los ingresos municipales, que corresponde fijar al Honorable Ayuntamiento; así como determinar las sanciones aplicables que señalan los reglamentos respectivos.

CAPITULO SEGUNDO POR ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, USO O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 2.- Los productos por venta u ocupación de locales o exteriores en mercados municipales y accesorios establecido en el artículo 258, fracción III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se cobrarán conforme a la siguiente:

T A R I F A :

I.- Cuotas en el Mercado Hidalgo

Ocupación de hasta 1m² , pagará una tarifa fija, por mes.

\$ 263.00

Por metro cuadrado o fracción excedente, pagará atendiendo a la zona de ubicación del local u ocupación:

Zona	Tarifa mensual/m ²
a) Zona A	\$ 43.42
b) Zona AA	\$ 57.80
c) Zona B	\$ 34.53
d) Zona C	\$ 28.72
e) Zona CC	\$ 43.42
f) Zona D	\$ 23.25

II.- Cuotas en el Mercado Gavira

Ocupación de hasta 1m² , pagará una tarifa fija, por mes. \$ 263.00

Por metro cuadrado o fracción excedente, pagará atendiendo a la zona de ubicación del local u ocupación:

Zona de ubicación del local	Tarifa mensual/m ²
a) Zona A	\$ 75.23
b) Zona B	\$ 37.61

III.- Cuotas en el Mercado Embajadoras

Ocupación de hasta 1m² , pagará una tarifa fija, por mes. \$ 210.00

Por metro cuadrado o fracción excedente, pagará atendiendo a la zona de ubicación del local u ocupación:

Zona	Tarifa mensual/m ²
a) Zona A	\$ 72.83
b) Zona B	\$ 58.13
c) Zona C	\$ 48.55
d) Zona D	\$ 38.98

IV. Cuotas en el Mercado de Artesanías Ex Estación del Ferrocarril

Por metro cuadrado o fracción, por mes. \$ 34.53

El cobro se realizará de acuerdo a la asignación de los espacios que señale el título de concesión, expedido por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- Los productos por expedición de la concesión de locales en Mercados Municipales, conforme al Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, se cobrarán conforme a la siguiente:

TARIFA

a) Expedición de Título de concesión	\$ 936.00
b) Refrendo anual de Título de Concesión.	\$ 936.00

c) Expedición de Credencial	\$	80.00
d) Reposición de credencial	\$	80.00
e) Reconocimiento ante Presidencia Municipal del giro	\$	392.00

ARTÍCULO 4.- Los productos por arrendamiento, explotación, uso o enajenación de bienes muebles e inmuebles, que percibirá el municipio de Guanajuato, fundadas en el artículo 248 fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

T A R I F A :

I.- Museo Momias ubicado en la Ciudad de Guanajuato y Comunidad Sangre de Cristo

C o n c e p t o	Cuota por persona
a) Adultos.	\$ 60.00
b) Estudiantes y Maestros, con credencial vigente.	\$ 40.00
c) Niños con estatura mayor a 1.20m.	\$ 40.00
d) Adultos mayores de 60 años, previa acreditación	\$ 19.00
e) Residentes de la Ciudad de Guanajuato, previa acreditación.	\$ 19.00
f) Recorrido nocturno, entrada general.	\$ 164.00
g) Uso de cámara fotográfica o de video.	\$ 23.00
h) Permiso para cámara profesional de filmación.	\$ 1,755.00
i) Promotor de visita	\$ 19.00
j) Promotor de visita, cuota mensual, previa acreditación con credencial expedida por la Dirección de Turismo Municipal	\$ 250.00

Los niños de hasta 1.20m de estatura y las personas con capacidades diferentes, entran gratis.

II.- Museo Calas de San Diego.

	Cuota por persona
a) Entrada general.	\$ 13.00

III.- Monumento al Pípila

	Cuota por persona
Entrada general.	\$ 10.00

IV.- Unidad Deportiva Juan José Torres Landa.

a) Por acceso a la deportiva y uso del estacionamiento.	Tarifa
---	--------

1.Adultos, cuota por persona.	\$	5.00
2.Niños con estatura mayor a 1.20m, cuota por persona.	\$	3.00
3. Acceso por vehículo, cuota por día.	\$	10.00
b) Uso de Instalaciones deportivas:	Tarifa	
1. Canchas de tenis, cuota por persona, por 2 horas.	\$	15.00
2. Canchas de fútbol, cuota por hora.	Cuota Diurna	Cuota Nocturna
	\$	
2.1 Campo de fútbol profesional	158.00	\$ 284.00
2.2 Campo de fútbol Juvenil	105.00	\$ 105.00
2.3 Campo Infantil	84.00	\$ 142.00
2.4 Campo de fútbol uruguayo	105.00	\$ 210.00
3. Uso de auditorio	Cuota Diurna	Cuota Nocturna
3.1 Por evento	\$ 840.00	\$ 1,050.00
3.2 Uso de cancha techada del auditorio, por hora	\$ 158.00	\$ 284.00
3.3 Uso de cancha para eventos no deportivos, por día	\$ -	\$ 3,150.00
4. Campo de béisbol infantil, por partido	\$ 158.00	\$ 284.00
5. Pista de atletismo, por evento.	\$ 525.00	\$ 840.00
6. Gimnasio de aparatos	Tarifa	
6.1 Entrada general, por hora.	\$	10.00
6.2 Pago anticipado por semana.	\$	42.00
6.3 Pago anticipado por mes.	\$	158.00
7. Gimnasio de boxeo	Tarifa	
7.1 Renta por evento, por día.	\$	2,100.00
7.2 Entrada general, por hora .	\$	10.00
c) Otras instalaciones		
1. Caseta comercial en el interior de la Unidad Deportiva Juan José Torres Landa, por mes.	\$	875.00
Los niños de hasta 1.20m de estatura y los adultos presentando credencial de INAPAM, entran gratis.		
V.- Unidad Deportiva Lic. Arnulfo Vázquez Nieto.	Tarifa	
a) Por acceso a la deportiva y uso del estacionamiento.		
1.Adultos, cuota por persona.	\$	3.00

2. Niños con estatura mayor a 1.20m, cuota por persona.	\$	3.00
3. Acceso por vehículo, cuota por día.	\$	10.00
b) Uso de Instalaciones deportivas:		
1. Canchas de fútbol, cuota por partido.		
1.1 Campo Empastado.	\$	158.00
1.2 Campo de tierra.	\$	26.00
2. Cancha de básquetbol, por partido.	\$	15.00
3. Campos de béisbol.		
3.1 Equipo Infantil, por 2 horas	\$	52.00
3.2 Equipo de Adultos, por 2 horas	\$	105.00
1. Asadores, cuota por evento.	\$	328.00
2. Uso de instalaciones para eventos no deportivos, por evento	\$	43,680.00
3.1 Eventos deportivos.	\$	835.00
3.2 Otros eventos, por día.	\$	5,005.00
c) Otras Instalaciones	\$	-
1. Caseta comercial en el interior de la Unidad Deportiva Lic. Arnulfo Vázquez Nieto, por mes.	\$	546.00

Los niños de hasta 1.20m de estatura y los adultos presentando credencial de INAPAM, entran gratis.

VI.- Centro de Convivencia El Encino.

a) Entrada general.	\$	5.00
b) Asadores, cuota por evento.	\$	374.00
c) Cabañas, cuota por evento.	\$	654.00
d) Salón, cuota por evento.	\$	935.00
e) Kiosco, cuota por evento.	\$	654.00
f) Acceso por vehículo, cuota por hora o fracción que exceda de 15 min.	\$	11.00

VII.- Parque de Béisbol José Aguilar y Maya.

1. Entrada general.	\$	5.00
2. Uso de campo de béisbol, por partido:		
	Cuota diurna	Cuota nocturna
a) Equipo de Jóvenes o Adultos.	\$ 1,040.00	\$ 1,092.00
b) Equipo infantil o INAPAM.	\$ 520.00	\$ 546.00
	Cuota diurna	Cuota nocturna
3. Renta del parque de béisbol, para equipo profesional, por partido.	\$ 10,400.00	\$ 10,920.00

4. Casetas comerciales en el interior del parque de béisbol, por mes.	\$	874.00
---	----	--------

VIII.- Ocupación de Locales Casetas y Bodegas, por mes.

a) Locales

1.-Presa de la Olla	\$	785.00
---------------------	----	--------

2.-Embarcadero Presa de la Olla

Local Grande	\$	2,239.00
--------------	----	----------

Local Mediano	\$	921.00
---------------	----	--------

3.-Centro de Convivencias el Encino

Local Grande	\$	1,282.00
--------------	----	----------

Local Mediano	\$	1,131.00
---------------	----	----------

4.-Panteón	\$	785.00
------------	----	--------

5.-Deportiva Yerbabuena	\$	755.00
-------------------------	----	--------

6.-Puente Tepetapa	\$	755.00
--------------------	----	--------

7.- Locales explanada Ex Estación del Ferrocarril.	\$	755.00
--	----	--------

8.- Locales Museo de las Momias	\$	755.00
---------------------------------	----	--------

9.- Otras áreas del Municipio.	\$	785.00
--------------------------------	----	--------

b) Casetas

1.- Revistas	\$	407.00
--------------	----	--------

c) Bodegas

1.-Mercado Hidalgo	\$	785.00
--------------------	----	--------

2.-Mercado Embajadoras	\$	518.00
------------------------	----	--------

3.-Rastro Municipal	\$	1,725.00
---------------------	----	----------

IX.- Renta del patio central de Casa de Cultura, por evento.	\$	7,542.00
---	----	----------

X.- Renta del Auditorio Municipal Jorge Ibargüengoitia en Casa de la Cultura, por evento artístico - cultural.	\$	7,542.00
---	----	----------

XI.- Renta del patio del Museo Ex convento Dieguino, por evento artístico cultural.	\$	7,542.00
--	----	----------

XII.- Espectáculo de luz y sonido en Alhóndiga de Granaditas.	\$	4,604.00
--	----	----------

XIII.- Renta de tarima, equipo e instalación, no incluye transportación	\$	6,276.00
--	----	----------

XIV.- Acceso a Sanitarios Públicos:

Entrada General	\$	6.00
-----------------	----	------



Presidencia Municipal de
GUANAJUATO

Los sanitarios asignados se registrarán con base al convenio que se firme para tal efecto entre el Municipio y la persona interesada.

Las tarifas señaladas en este artículo, aplicarán en tanto no se encuentren en comodato los inmuebles que se señalan.

CAPITULO TERCERO OTROS PRODUCTOS

ARTÍCULO 5.- Por disposiciones establecidas por Tesorería según artículo 258 fracción V de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Bases para licitación, Padrones Municipales

I.- Venta de bases para licitación

a) Obra Pública

1.-Venta de bases para licitación pública nacional (Ley Estatal)	\$ 1,814.66
2.-Venta de bases para licitación simplificada o invitación a cuando menos 3 personas.	\$ 1,517.47

b) Adquisiciones y Servicios Generales

1.- Venta de bases para licitación publica	\$ 1,814.66
2.- Venta de bases para licitación restringida	\$ 1,517.47

II.- Padrones Municipales

a) Inscripción

1.- Padrón de Proveedores	\$ 394.00
2.- Padrón de Peritos Fiscales	\$ 1,022.00

b) Refrendo anual

1.- Padrón de Proveedores	\$ 394.00
2.- Padrón de Peritos Fiscales	\$ 927.00

III.- Para obtener la constancia de Perito especializado, que incluye copia del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio y aplicación de examen.

Constancia de registro o refrendo, vigencia un año fiscal.	\$ 1,649.00
--	-------------

La figura del perito especializado contempla el reglamento de edificación y mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio y considera uno de los requisitos tanto para su registro como para su refrendo de pago de derechos correspondientes a la Tesorería Municipal. Lo anterior basado en los artículos 11 y 12 del reglamento citado.

IV.- Para obtener la Constancia del perito especializado que señala el artículo 11 fracción VI del Reglamento de Zonificación, Uso y destino de suelo para el Municipio de Guanajuato.

Constancia de registro nuevo ingreso, y /o refrendo vigencia un año fiscal \$ 1,649.00

Del almacenaje y resguardo de bienes embargados

V.- Sobre los bienes muebles embargados y resguardados en el recinto fiscal de la Tesorería, por la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se pagará, por unidad por día, una vez liquidado el crédito fiscal. \$ 14.00

Por el arrastre y pensión de vehículos infraccionados

VI.- Por el arrastre y pensión de vehículos infraccionados.

a) Por servicio de grúa.	\$	291.00
b) Arrastre de vehículos infraccionados, por Km.	\$	12.00
c) Pensión del vehículo, por unidad por día.		
1.-motocicleta	\$	24.00
2.-sedán (chico)	\$	34.00
3.-camioneta	\$	44.00
4.-camión	\$	72.00

Por los servicios prestados en Consultorio Dental Municipal

VII.- Por los servicios prestados en consultorio dental Municipal.

	Adultos		Niños	
a) Consulta	\$	76.00	\$	78.00
b) Curación	\$	76.00	\$	78.00
c) Resina	\$	126.00	\$	128.00
d) Amalgama	\$	126.00	\$	128.00
e) Limpieza	\$	126.00	\$	128.00
f) Extracción	\$	126.00	\$	128.00
g) Radiografías				
1.Periapical	\$	76.00	\$	78.00
2.Panorámica	\$	188.00	\$	192.00
3.Lateral de cráneo	\$	126.00	\$	128.00

Por los cursos para formación en servicios Digitales

VIII.- Por curso para formación en servicios digitales, con duración de hasta 6 horas.

a) Curso, en el Municipio.	\$	244.00
b) Curso, en zonas rurales	\$	121.00

Por otros servicios en estacionamientos municipales

IX.- Reposición de boleto o tarjeta de acceso a Estacionamiento Municipal. \$ 131.00

Adicionalmente se cobrará el tiempo estimado por permanencia en el Estacionamiento.

Por otros servicios relacionados con Turismo

X.- Mapa de la ciudad. \$ 7.00

Por otros servicios en Panteones Municipales

XI. Por el uso de gavetas para depósito de cenizas, en panteón Municipal.

a) Contrato inicial para uso de las gavetas.

1.-Gaveta con capacidad para 6 Urnas. \$ 7,354.00

2.-Gaveta con capacidad para 4 Urnas. \$ 6,489.00

b) Renovación anual por uso de las gavetas

a) Gaveta con capacidad para 6 Urnas. \$ 563.00

b) Gaveta con capacidad para 4 Urnas. \$ 433.00

XII. Por el refrendo anual por la concesión del servicio de Panteón. \$ 10,500.00

Por otros servicios prestados por el DIF Municipal

XIII. Por servicio de transporte público para personas con discapacidad:

a) Salida del vehículo y hasta 1km. \$ 22.47

b) Por kilómetro excedente \$ 3.30

CAPITULO CUARTO**POR LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA VIA PÚBLICA**

ARTÍCULO 6.- El cobro por permisos para la ocupación y aprovechamiento de la vía pública se causará conforme a la siguiente:

TARIFA:

I.- Permiso para uso de vía pública con la construcción de escaleras, ampliación de banquetas, rampas vehiculares, jardineras y muros, sobre vía pública. Por metro cuadrado o fracción, vigencia un año. \$ 102.00

II.- Permiso para colocación de material de construcción en costales por periodos cortos. Vigencia 30 días naturales. \$ 118.00

III.- Permiso para instalación de rejas o barandales sobre vía pública. Por metro lineal o fracción, vigencia un año. \$ 65.00

IV.- Permiso para uso de vía pública con estructuras semifijas, por Metro cuadrado o fracción.

a) Andamiaje de diversos materiales. Vigencia 30 días naturales \$ 19.00

b) Casetas Telefónicas. Vigencia 1 año, por pieza. \$ 1,159.00

c) Infraestructura de telefonía celular. Vigencia 30 días naturales, por equipo de transmisión y retransmisión. \$ 7,542.00

V.- Permiso para excavación o demolición de vía pública, para colocación de infraestructura. Por metro lineal o fracción. Vigencia 30 días naturales. \$ 15.00

VI.- Permiso por la Instalación u ocupación de línea de cableado para uso comercial (Telefonía, cablevisión, cómputo, etc.)

a) Aérea. Vigencia un año, por metro lineal o fracción. \$ 51.00

b) Subterránea. Vigencia un año, por metro lineal o fracción. \$ 26.00

Las fracciones I, III, IV y VI incluyen la autorización para la excavación o demolición, tendido y uso de la vía pública.

Por la Comercialización en vía pública

VII.- Permiso ordinario para uso de vía pública para comercialización en la modalidad de comerciantes fijos o semifijos.

a) Permisos autorizados en zonas I y II, con ocupación de hasta 3m2 por día. \$ 16.90

Por metro cuadrado o fracción excedente, por día. \$ 14.00

b) Permisos autorizados en zona III, con ocupación de hasta 3m2 por día. \$ 12.00

Por metro cuadrado o fracción excedente, por día. \$ 13.00

VIII.- Permiso ordinario para uso de vía pública para comercialización en la modalidad de comerciante ambulante. Por día, atendiendo a la zona señalada en el permiso.

a) Permisos autorizados en zonas I y II. \$ 18.00

b) Permisos autorizados en zona III. \$ 17.00

IX.- Permiso eventual para uso de vía pública para comercialización en la modalidad de comerciantes fijos o semifijos. Por día, y por metro cuadrado, atendiendo a la zona señalada en el permiso.

a) Permisos autorizados en zonas I y II. \$ 80.00

b) Permisos autorizados en zona III. \$ 41.00

X.- Permiso eventual por uso de vía pública para comercialización en la modalidad de comerciante ambulante. Por día, atendiendo a la zona señalada en el permiso.

a) Permisos autorizados en zonas I y II. \$ 80.00

b) Permisos autorizados en zona III. \$ 40.00

XI.- Casetas o módulos por metro cuadrado o fracción, por día. \$ 13.00

XII.- Permiso por uso en vía pública para comercialización, para la instalación de mesas, por mes por metro cuadrado o fracción.

a) Centro histórico.	\$	400.00
b) Plazas y calles adyacentes al centro histórico.	\$	294.00
c) Otras zonas de la ciudad.	\$	167.00

Por metro cuadrado adicional autorizado durante Festividades Tradicionales, la cuota se incrementará un 50%.

Este cobro dependerá de las dimensiones autorizadas en el permiso de uso de la vía pública expedido por el Presidente Municipal, conforme al acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento.

La zona "Centro Histórico" comprende las calles Plaza De La Paz, Callejón De La Condesa, Callejón Del Estudiante, Callejón De La Estrella, Calle Ponciano Aguilar, Calle Del Truco, Calle Luis González Obregón, Pasaje Alexander Von Humboldt (Los Arcos), Calle Allende, Puente De San Antonio, Plazuela Del Quijote, Jardín De La Unión, Calle Sopeña y Calle Manuel Leal.

La zona "Plazas y calles adyacentes al Centro Histórico" comprende: Avenida Juárez, Plazuela Del Músico, Plaza De Gavira, Jardín Reforma, Calle Pósitos, Callejón De Cañitos, Callejón De Galarza, Plaza De San Roque, Callejón Miguel De Cervantes Saavedra, Callejón Del Ramillete, Calle Independencia, Callejón De Cantaritos, Plazuela De San Fernando, Plazuela De Los Ángeles, Calle Juan Valle, Calle Alonso, Calle Constancia, Calle Lascurain De Retana, Calle De La Tenaza, Calle Ayuntamiento, Calle De San José, Plazuela Del Baratillo, Calle De Cantarranas, Plazuela De Mexiamora Plazuela Del Roperio, Calle El Campanero, Plaza Allende, Calle Sostenes Rocha, Calle Sangre De Cristo, Calle Padre Belaunzarán, Paseo Madero, Calle San Sebastián Y Calle Del Puertecito.

"Otras Zonas de la ciudad" comprende el resto de calles del Municipio.

XIII.- Permiso por uso en vía pública para comercialización por Talleres mecánicos por metro lineal o fracción, por mes.	\$	753.00
XIV.- Permiso por uso en vía pública para instalación de Telescopio, unidad por mes.	\$	1,020.00
XV.- Permiso por uso en vía pública para instalación de Juego Mecánico. Por unidad, por día.	\$	98.00
XVI.- Permiso por uso de la vía pública para difusión fonética de publicidad, por unidad por día.	\$	212.00
XVII.- Permiso por uso de la vía pública para reparto de volantes, vigencia 3 días.	\$	226.00
XVIII.- Permiso por uso de la vía pública para realizar callejoneada, por evento, máximo 75 personas.	\$	394.00
XIX.- Permiso por uso de la vía pública para realizar actividades de promoción comercial, por unidad por día.	\$	195.00
XX.- Permiso por uso de la vía pública para realizar actividades de promoción turística, por mes.	\$	139.00

Por la ampliación de horarios de funcionamiento

ARTÍCULO 7.- Permiso para la ampliación de horarios de funcionamiento de establecimientos comerciales o de servicios, sin venta de bebidas alcohólicas. Se cobrará conforme a la siguiente:

TARIFA

I.- Permiso para la ampliación de horario de funcionamiento de establecimientos, sin venta de bebidas alcohólicas, por hora diaria.	\$	468.00
II.- Permiso para la ampliación de horario de funcionamiento de billares, futbolitos, máquinas de videojuegos y otros similares, por hora por mes.	\$	301.00

Por la reserva de espacio en la vía pública

Artículo 8.- Por el permiso por la reserva de espacios en la vía pública para ascenso y descenso de clientes, por espacio, por mes. \$ 1,317.00

El espacio, corresponde a una superficie máxima de 5m de largo por 3m de ancho, por mes.

CAPITULO QUINTO FORMAS VALORADAS

ARTÍCULO 9.- Los productos por venta de formas valoradas que percibirá el Municipio de Guanajuato, fundadas en el artículo 248 fracción VI de la Ley de Hacienda para los Municipios se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I.- Formas valoradas, avisos, catastro y traslado de dominio	\$	13.00
II.- Permiso para espectáculo o celebración de festejo público, según el número de asistencia		
a) De 1 a 100 personas	\$	266.00
b) De 101 hasta 300 personas	\$	800.00
c) De 301 hasta 500 personas	\$	1,000.00
d) De 501 hasta 1,000 personas	\$	1,500.00
e) De 1,001 hasta 5,000 personas	\$	2,500.00
f) De 5,001 en adelante	\$	5,000.00
III.- Reposición de credencial como empleado Municipal	\$	80.00

CAPITULO SEXTO DE LAS CONFORMIDADES

ARTÍCULO 10.- Las personas físicas y morales, que realicen una solicitud de conformidad, ante el Presidente Municipal o el H. Ayuntamiento, se sujetarán a la siguiente tarifa:

I.- Oficio de respuesta, éste pago no garantiza la opinión positiva.

Por trámite. \$ 785.00

II. Sellado de boletos conforme a los artículos 212 y 213 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y artículos 11 y 12 fracción I del Reglamento de espectáculos y festejos públicos del Municipio de Guanajuato.

Boletos	Cuota Fija
Hasta 1,000 unidades	\$ 287.00
De 1,001 y hasta 5,000 unidades	\$ 527.00
De 5,001 y hasta 10.000 unidades.	\$ 790.00

El excedente de 10,000 unidades se cobrará atendiendo al rango que corresponda.

III.- Carta de no antecedentes de faltas administrativas, expedida por la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Por trámite. \$ 56.00

CAPITULO SEPTIMO CUOTAS DE SERVICIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 11.- Las personas físicas y morales que realicen una solicitud de servicio, de conformidad al artículo 258 fracción V de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se sujetarán a la siguiente:

Tarifa	
1.- Por colocación de una luminaria, por colaboración ciudadana.	
a) Costo de luminario.	\$ 1,181.00
b) Mano de obra o colocación.	\$ 224.00
2.- Colocación de potería por colaboración ciudadana.	
a) Costo de poste metálico cónico 7m de altura.	\$ 2,339.00
b) Mano de obra y colocación por poste.	\$ 599.00
3.- Instalación aérea de cableado eléctrico de alumbrado público.	
a) Costo por cable, por metro	\$ 20.00
b) Mano de obra o colocación	\$ 224.00

CAPITULO OCTAVO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 12.- A las personas físicas y morales que infrinjan las disposiciones reglamentarias municipales, se les aplicará la sanción que sea determinada por la dependencia municipal, conforme a lo dispuesto por el título segundo de la Ley de Hacienda para los Municipios de Guanajuato.

ARTÍCULO 13.- La falta de verificación vehicular señalada en los artículos 103 y 106 del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular, Decreto Gubernativo número 174, publicado en la quinta parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre del 2015, se sancionará conforme a la siguiente tarifa:

a) 1 semestre no verificado.	\$	359.00
b) Por semestre no verificado, excedente.	\$	89.00

La no verificación por robo, siniestro o descompostura de la unidad no amerita sanción alguna siempre y cuando sea acreditado con documentación suficiente a juicio de la Tesorería, o a quien ésta delegue .

ARTÍCULO 14.- La afectación no autorizada de especies arbóreas fundamentada en el reglamento de edificación y mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio en su artículo 6 fracción IV, se sancionará conforme a la siguiente Tarifa:

1.- Por especie arbórea general.	\$	1,436.00
2.- Por árbol de la Especie Mezquite (peligro de extinción).	\$	2,871.00

ARTÍCULO 15.- Por servicio de corral para aquellos animales puestos a disposición del Rastro, por transitar libremente en la vía pública o invadir propiedad privada.

Cabeza de ganado por día	\$	719.00
--------------------------	----	--------

El costo de la alimentación correrá por cuenta del propietario.

CAPITULO NOVENO

DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

ARTÍCULO 16.- La Tesorería Municipal, a través del Tesorero podrá modificar el importe de las cuotas mencionadas en las presentes disposiciones cuando afecten la situación financiera de los contribuyentes, previa solicitud.

Así mismo se podrán establecer tarifas especiales a prestadores de servicio, agencias de viaje, instituciones educativas o deportivas, no lucrativas o gubernamentales a fin de incrementar la afluencia de visitantes.

Cuando las tarifas establecidas en estas disposiciones refieran el cobro por servicios, permisos o usos de inmuebles que correspondan a Organismos descentralizados, a solicitud del interesado y por acuerdo del Consejo Directivo, se podrá modificar el importe de las cuotas, exclusivamente por fines deportivos, culturales o recreativos o bien por acreditar la imposibilidad de pago mediante un estudio socioeconómico emitido por el DIF Municipal.

ARTÍCULO 17.- Las Fracciones I, III y VI del artículo 6 podrán ser renovadas anualmente, con el costo del 50% de su tarifa.

ARTÍCULO 18.- Se otorgará un descuento del 50% en la tarifa señalada en el artículo 6 fracciones VII, VIII y XX, a los adultos mayores de 70 años, personas con discapacidad permanente, madres o padres solteros que se encuentren al cuidado y manutención de sus hijos, que sean titulares y exploten de forma directa el permiso de uso de vía pública.

La autorización del descuento deberá tramitarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los primeros diez días naturales del periodo autorizado en el permiso, presentando la orden de pago emitida por la Dirección de Fiscalización y Control, así como el documento que acredite la condición del solicitante.

En el supuesto de la discapacidad, se deberá presentar certificado médico; la condición de madres o padres solteros al cuidado y manutención de sus hijos, se acreditará mediante estudio socioeconómico; ambos documentos deberán ser emitidos por institución oficial que constate la condición; con una vigencia no mayor a 6 meses.

Presidencia Municipal de
CAPITULO DECIMO
DE LOS AJUSTES
GUANAJUATO

ARTÍCULO 19.- Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas de las presentes disposiciones, se ajustarán de conformidad a la siguiente:

TABLA

Cantidades	Unidad de Ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

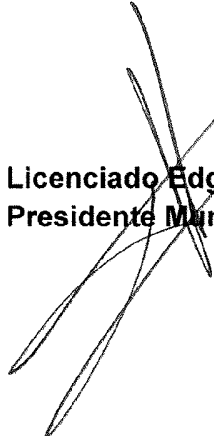
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes Disposiciones Administrativas, entrarán en vigor el primero de enero del año 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan todas las Disposiciones Administrativas de Recaudación que se emitieron en fechas anteriores así como las que se opongan a las presentes y todos aquellos acuerdos emitidos por el H. Ayuntamiento que de igual forma contravengan lo aquí dispuesto.

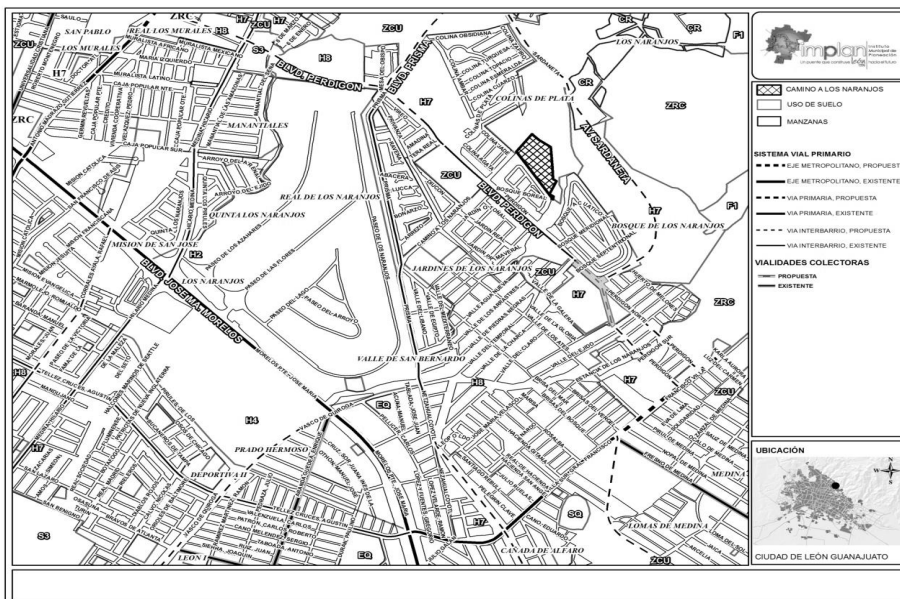
Por lo anterior, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, encomiendo se publique el presente acuerdo municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la Presidencia Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a los 21 días del mes de noviembre del año 2017.


Licenciado Edgar Castro Cerrillo
Presidente Municipal


Doctor Carlos Torres Ramírez
Secretario del Ayuntamiento

Presidencia Municipal
GUANAJUATO



- **Al Noreste:** En línea de dos tramos de noroeste a sureste en 33.64 metros, y 55.99 metros, con parcela 28;
- **Al Sureste:** En línea quebrada de noroeste a sureste en dos tramos de 95.18 metros, y 48.89 metros, quiebra al sureste en 16.17 metros, quiebra al suroeste en 64.73 metros, quiebra al sureste en 18.64 metros, termina 14.01 metros, con arroyo;
- **Al Suroeste:** En 255.428 metros, con fracción vendida; y,
- **Al Noroeste:** En 100.00 metros, con terracería, León - Los Naranjos.

Esta asignación queda sujeta al cumplimiento de las condicionantes señaladas en el anexo dos de este acuerdo y que a continuación se insertan:

- I. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las restricciones señaladas en la Constancia de Factibilidad con número de oficio DGDU/DFyEU/33-54522/2017 emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano de fecha 29 de marzo de 2017.
- II. En caso de existir diferencias entre superficies, medidas, invasiones o problemas en linderos, así como de daños a terceros será única y exclusivamente responsabilidad del desarrollador.
- III. Se deberán de realizar las obras que se dictaminen en el manifiesto de impacto vial, a fin de mitigar los efectos que produce la generación y atracción de viajes de vehículos generados por el desarrollo, con las especificaciones constructivas que determine la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- IV. Presentar manifestación de impacto ambiental, y cumplir con las especificaciones que al respecto le determine la dirección competente.
- V. El desarrollador deberá urbanizar con la sección y especificaciones constructivas que le señale la Dirección General de Desarrollo de lo siguiente:
 - a) La banqueta de la Av. Camino a los Naranjos dentro de su predio
- VI. Cumplir con las condicionantes que determinó el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato, en el oficio de factibilidad de servicios con la referencia PLAN/533/'17 de fecha 2 de agosto de 2017.
- VII. Toda infraestructura existente en el inmueble queda sujeta al dictamen del organismo operador correspondiente.

Las condicionantes antes señaladas no podrán ser modificadas sin la autorización del Ayuntamiento previo análisis del Instituto Municipal de Planeación.

Segundo. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, ello a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, por lo que se instruye al Instituto Municipal de Planeación para que realice las gestiones necesarias a fin de que el solicitante de mérito, realice el pago de los derechos de publicación.

Tercero. Se instruye al Instituto Municipal de Planeación para que realice los trámites necesarios, a efecto de que se inscriba el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ello de conformidad con el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.



C. LIC. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL

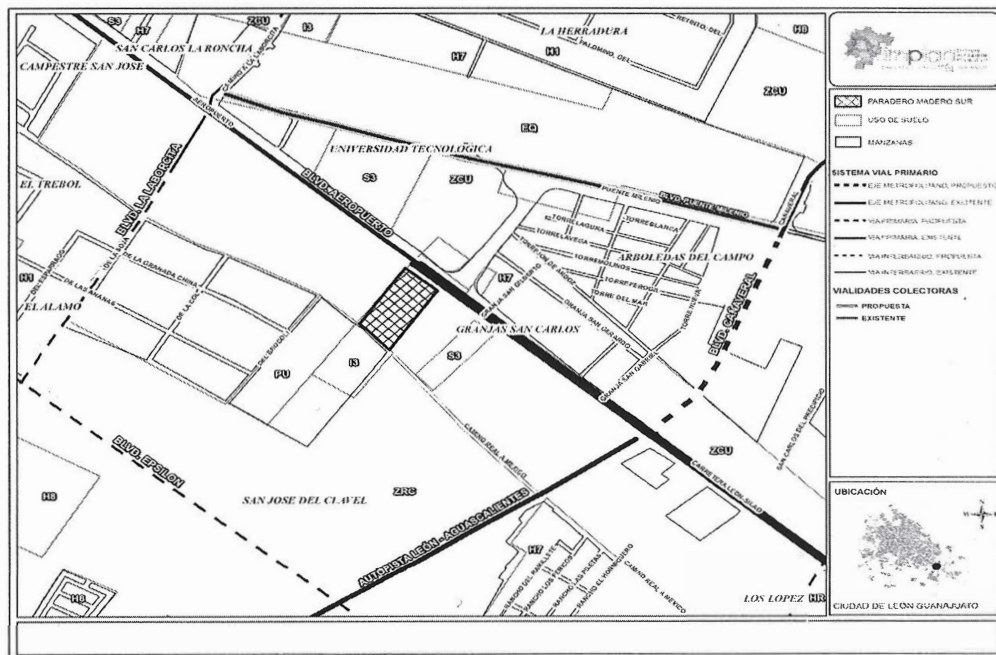


C. LIC. FELIPE DE JESUS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II, INCISOS a) y h) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 33 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 14 FRACCIÓN IV, 78, 128-C, 128-D, 128-E, 128-F y 128-G DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO; 78, 79 y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2017, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero. Con fundamento en los artículos 76 fracción II, incisos a) y h) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 33 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 14 fracción IV, 78, 128-C, 128-D, 128-E, 128-F y 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, **se aprueba la asignación de uso de suelo** para una fracción de terreno ubicado sobre Blvd. Aeropuerto en el predio San Carlos, de este Municipio, con una superficie de 19,630.49 M²; de ser una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC) a ser Servicio de Intensidad Alta (S3), cuyo croquis de localización, medidas y colindancias se detallan en el documento que como anexo uno forma parte del presente acuerdo y que a continuación se insertan:



- **Al Noreste:** 100.00 metros, con Bulevar Aeropuerto (Carretera León-Silao).
- **Al Sureste:** 203.66 metros, con la colonia San José del Clavel.
- **Al Noroeste:** 192.96 metros, con resto del predio.
- **Al Suroeste:** En línea en dos medidas de noroeste a suroeste en 22.00 metros, cierra en 79.85 metros, con Antiguo Camino León Silao hoy calle principal.

Esta asignación queda sujeta al cumplimiento de las condicionantes señaladas en el anexo dos de este acuerdo y que a continuación se insertan:

- I. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las restricciones señaladas en la Constancia de Factibilidad con número de control 45-4077 emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano de fecha 15 de septiembre de 2017.
- II. En caso de existir diferencias entre superficies, medidas, invasiones o problemas en linderos, así como de daños a terceros será única y exclusivamente responsabilidad del propietario.
- III. El propietario deberá realizar las obras de adecuación para los accesos y salidas del predio, de acuerdo a lo que se determine la dirección general de tránsito municipal.
- IV. El propietario deberá de urbanizar dentro de su predio con las secciones y especificaciones constructivas que le señale la dirección general de desarrollo urbano lo siguiente:
 - a) La banqueta del Blvd. Aeropuerto
 - b) La banqueta de la Av. San José del Clavel
 - c) Calle Camino Real a México.
- V. Cumplir con las especificaciones que determinó el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato, en el oficio de factibilidad de servicios con la referencia con la referencia PLAN/737/17 de fecha 09 de octubre de 2017.
- VI. Cumplir con lo señalado en el Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

Las condicionantes antes señaladas no podrán ser modificadas sin la autorización del Ayuntamiento previo análisis del Instituto Municipal de Planeación.

Segundo. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, ello a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, por lo que se instruye al Instituto Municipal de Planeación para que realice las gestiones necesarias a fin de que el solicitante de mérito, realice el pago de los derechos de publicación.

Tercero. Se instruye al Instituto Municipal de Planeación para que realice los trámites necesarios, a efecto de que se inscriba el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ello de conformidad con el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.



**C. LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PURISIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle GARDENIA tramo comprendido entre las calles NARDOS Y CALLE JAZMIN de la colonia PRADERA DE SAN JERONIMO de esta ciudad, a la Asamblea de contribuyentes a celebrarse el día 8 DE DICIEMBRE a las 6:00PM en la misma calle, para la aprobación de las obras publicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentaran los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 cinco miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento en lo dispuesto en el Artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA:

- a).-PAVIMENTACION DE ARROYO
- b).-GUARNICIONES
- C.-BANQUETAS

II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA

- a).- El costo total de la obra es: \$ 1,082,000.00

III.- RELACION DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA AFECTAR

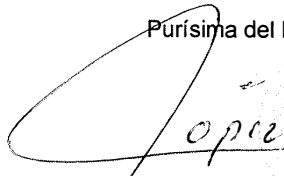
Calle GARDENIA, DE LA COLONIA PRADERA DE SAN

ATENTAMENTE

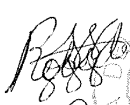
"ORGULLO QUE NOS UNE"

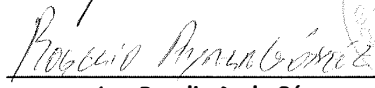
"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Purísima del Rincón, Gto., a 30 DE NOVIEMBRE del 2017.


C. José Juventino López Ayala

Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Gto.


Lic. Roberto García Urbano
Secretario del H. Ayuntamiento


Ing. Rogelio Ayala Gómez
Director de Obras Públicas


Ing. Reyes Daniel Muñillo Flores
Director de Desarrollo Social

DESARROLLO SOCIAL
PURISIMA DEL RINCÓN, GTO.

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PURISIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle PASEO DE LAS JARAS, comprendido entre las calles SAN JOAQUIN Y EL CARMEN de la colonia PRADERA DE SAN JERONIMO de esta ciudad, a la Asamblea de contribuyentes a celebrarse el día 8 DE DICIEMBRE a las 7:00PM en la misma calle, para la aprobación de las obras publicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentaran los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 cinco miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento en lo dispuesto en el Artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA:

- a).-PAVIMENTACION DE ARROYO
- b).-GUARNICIONES
- C.-BANQUETAS
- d).-DRENAJE
- e).-AGUA POTABLE

II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA

- a).- El costo total de la obra es: \$ 1, 500,000.00

III.- RELACION DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA AFECTAR

PASEO DE LAS JARAS, DE LA COLONIA SAN SILVESTRE

ATENTAMENTE

"ORGULLO QUE NOS UNE"

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Purísima del Rincón, Gto., a 30 DE NOVIEMBRE del 2017. 31

C. José Juventino López Ayala

Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Gto.

Ing. Rogelio Ayala Gómez

Director de Obras Públicas

Lic. Roberto García Urbano

Secretario del H. Ayuntamiento

Ing. Reyes Daniel Murillo Flores

Director de Desarrollo Social

DESARROLLO SOCIAL
PURISIMA DEL RINCON. GTO

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PURISIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle CARRANZA tramo comprendido entre las calles MARIANO ARISTA Y MIGUEL ALEMAN de la colonia EL CARMEN de esta ciudad, a la Asamblea de contribuyentes a celebrarse el día 8 DE DICIEMBRE a las 5:00PM en la misma calle, para la aprobación de las obras publicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentaran los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 cinco miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento en lo dispuesto en el Artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA:

- a).-PAVIMENTACION DE ARROYO
- b).-GUARNICIONES
- c).-BANQUETAS
- d).-DRENAJE
- e).-AGUA POTABLE

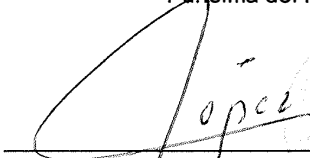
II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA

- a).- El costo total de la obra es: \$ 2, 072,000.00

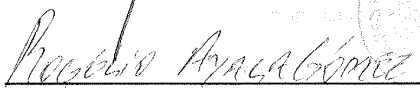
III.- RELACION DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA AFECTAR
CALLE CARRANZA, DE LA COLONIA EL CARMEN.

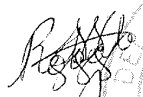
ATENTAMENTE
"ORGULLO QUE NOS UNE"
"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Purísima del Rincón, Gto., a 30 DE NOVIEMBRE del 2017.


C. José Juventino López Ayala

Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Gto.


Ing. Rogelio Ayala Gómez
Director de Obras Públicas


Lic. Roberto García Urbano
Secretario del H. Ayuntamiento


Ing. Reyes Daniel Murillo Flores
Director de Desarrollo Social
DESARROLLO SOCIAL
PURISIMA DEL RINCON, GTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

El Ciudadano Ingeniero Antonio Arredondo Muñoz, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción II inciso d), 199, 206, 207 y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en el marco de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, aprobó por unanimidad de 15 quince votos a favor, el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Se desafecta del dominio público un predio propiedad municipal, identificado como la fracción número 2 del área de equipamiento urbano de la Colonia Rinconada San Javier, con una superficie total de 3,243.65 tres mil doscientos cuarenta y tres metros sesenta y cinco centímetros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 57.96 cincuenta y siete metros, noventa y seis centímetros, con calle Del Santuario.

Al sur: 52.48 cincuenta y dos metros, cuarenta y ocho centímetros con calle Del Expiatorio.

Al este: 59.22 cincuenta y nueve metros, veintidós centímetros, con calle Claustro Mayor; y

Al oeste: 58.40 cincuenta y ocho metros, cuarenta centímetros con calle De los Obispos.

Segundo.- Se determina dar en donación a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, un predio propiedad municipal, identificado como la fracción número 2 del área de equipamiento urbano de la Colonia Rinconada San Javier, con una superficie total de 3,243.65 tres mil doscientos cuarenta y tres metros sesenta y cinco centímetros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 57.96 cincuenta y siete metros, noventa y seis centímetros, con calle Del Santuario.

Al sur: 52.48 cincuenta y dos metros, cuarenta y ocho centímetros con calle Del Expiatorio.

Al este: 59.22 cincuenta y nueve metros, veintidós centímetros, con calle Claustro Mayor; y

Al oeste: 58.40 cincuenta y ocho metros, cuarenta centímetros con calle De los Obispos.

Tercero.- La presente donación se realiza con el objeto de que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, previos los trámites y gestiones necesarias, pueda llevar a cabo en dicho inmueble, la construcción de un Centro de Impulso Social (Centro Comunitario), así mismo para que sea la responsable en el mantenimiento y operación del mismo, lo anterior para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, lo cual deberá insertarse expresamente en la escritura respectiva que formalice la presente donación

Cuarto.- Se determina que en caso de que el inmueble dado en donación, llegue a ser utilizado para un fin distinto al establecido o si dentro de un plazo de 1 un año contado a partir del presente acuerdo, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, no concluye el trámite legal de la escrituración de la donación o bien no inicia la construcción de un Centro de Impulso Social (Centro Comunitario), la propiedad del inmueble se revertirá a favor del municipio, bajo el procedimiento previsto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, notifique a la dependencia municipal correspondiente, para que realice los movimientos necesarios dentro del padrón inmobiliario propiedad municipal, y pueda lograrse la donación a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, del inmueble referido y por ende proceda a dar de baja del padrón inmobiliario dicho inmueble.

Sexto.- Se determina que de conformidad a lo ordenado en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la presente resolución deberá ser publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Séptimo.- Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, notifique el presente a la unidad administrativa municipal o dependencia que corresponda para que en el ámbito de sus competencias y facultades de ley, proceda a realizar las gestiones correspondientes que permitan la ejecución del presente acuerdo.

Octavo.- Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, notifique el presente a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; a los 24 veinticuatro días del mes de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.


El C. Presidente Municipal
Ing. Antonio Arredondo Muñoz


El Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. José Miguel Fuentes Serrato

AVISO

SE LES COMUNICA A LOS USUARIOS, QUE A PARTIR DEL DIA VEINTISÉIS DE JULIO DEL 2017, EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE PUBLICA DE **LUNES A VIERNES**.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.

**ATENTAMENTE:
LA DIRECCIÓN**

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, **(realizado en Word con formato rtf)**, lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá accesar a la Dirección:
(**www.guanajuato.gob.mx**) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (**<http://periodico.guanajuato.gob.mx>**)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correo Electronico

Lic. Karla Patricia Cruz Gómez (kcruzg@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,324.00
Suscripción Semestral	" 660.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 21.00
Publicaciones por palabra o cantidad	
por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,192.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,102.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTORA**LIC. KARLA PATRICIA CRUZ GÓMEZ**